

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo de palma de coco atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, enfermedad incurable causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzze.

Su presencia en México ha ocasionado que en el último decenio se haya perdido el 25% de las plantaciones. Sus efectos son devastadores debido a que para tal patología no existe cura, una vez enfermo, el cocotero muere sin remedio. Esta enfermedad llegó a México en el año de 1979, específicamente a Quintana Roo, y en 1985 a Yucatán, encontrándose posteriormente en los estados de Campeche y Tabasco.

Para el manejo del amarillamiento letal del cocotero, la alternativa viable a mediano y largo plazos, lo representa la producción de material vegetativo tolerante a la enfermedad, mediante la certificación genética de huertas madre, huertas padre y los híbridos producidos entre Altos del Pacífico (progenitor masculino) y Malayos Enanos Amarillos (progenitor femenino).

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y l); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodón.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodón; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y el picudo (*Anthonomus grandis* Boheman), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y l) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1,976,664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y I), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar y controlar las infestaciones de la broca del café por abajo del nivel de daño económico, así como evitar su dispersión a zonas cafetaleras sin presencia de la plaga.

Justificación: La broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) es la plaga más perjudicial del cultivo del café y puede ocasionar pérdidas en la producción hasta en un 100%, ya que los adultos y larvas del insecto barrenan el fruto, destruyendo total o parcialmente. Esto trae como consecuencia un decremento en el peso y un mal sabor del grano. Asimismo, dentro de las formas de dispersión de la broca del café están los productos y subproductos del café plagados, entre otros, por lo cual, es necesario fortalecer el manejo integrado de la broca del café y los puntos de verificación interna, para prevenir o reducir daños y proteger la caficultura en México.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y de la Ley de Pesca, publicado el 30 de noviembre de 2000; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2007 a diciembre 2008.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*.

Justificación: Para el control del virus tristeza de los cítricos se realizan muestreos y erradicaciones de árboles positivos a la enfermedad con el objeto de evitar focos de infección; asimismo, se monitorea el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida* y se realizan acciones para su control (químico y biológico) con el objeto de confinarlo a las zonas bajo control fitosanitario. Sin embargo, se ha observado que se requiere Normar los procedimientos para la producción y movilización de material propagativo de cítricos no certificado, ya que representan gastos adicionales el muestreo, diagnóstico y erradicación de las plantas que resultan positivas originarias de viveros no certificados.

- Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2007 a diciembre 2008.
30. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.
- Objetivo:** Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en Normas internacionales.
- Justificación:** Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2007 a diciembre 2008.
31. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico. (Revisión Quinquenal)
- Objetivo:** Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el estado de la técnica actual.
- Justificación:** Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.
- Fundamento legal:** Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero 2007 a diciembre 2008.
32. Por la que se establecen los requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción, Empaque, Reempaque, Transporte y Distribución de Tomate Fresco (*Lycopersicon esculentum* Mills).
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo en los procesos de producción, empaque y distribución de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum* Mills).
- Justificación:** Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum*), conscientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializados en

mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracciones XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; asimismo, con fundamento en los artículos 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C fracción II, 34 y 36 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI, 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

33. Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben reunir las estaciones de cuarentena para confinar y aislar material vegetal propagativo, que represente un riesgo de introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias y reguladas no cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Existe una gran cantidad de plagas de tipo cuarentenario que pueden ingresar, establecerse y diseminarse en nuestro territorio a través de material vegetal propagativo, que pudieran causar graves daños a la agricultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios del material propagativo son difíciles de detectar durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias. Las estaciones de cuarentena son instalaciones donde se realiza el aseguramiento y monitoreo del material vegetal propagativo que se mantiene bajo aislamiento y confinamiento, mediante el empleo de técnicas que permitan prevenir la introducción, diseminación y establecimiento en el territorio nacional de problemas fitosanitarios presentes sobre el material importado, así como evitar su escape del material y contar con material verificado.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII, XX y XXIX, 19 fracciones I, inciso e), h), III y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2007 a diciembre 2008.

d) **Normas y proyectos a cancelar**

34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2'009,086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde

Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3,867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de Cancelación: diciembre 2007.

35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios. (Revisión Quinquenal)

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: diciembre de 2007.

36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 7 de febrero de 2006 fue publicada la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema de los productos orgánicos por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia. Por otra parte, en las modificaciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal que se encuentra en el Congreso, queda eliminada la fracción XVI del artículo 7o. que le daba sustento jurídico a la Norma.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre 2007.

37. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética. (Revisión Quinquenal)

Justificación: El 18 de marzo de 2005 fue publicada la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Diciembre 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES**

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS PERALTA HIGUERA

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 4o. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TEL.: 55-12-53-4009

FAX: 55-12-53-4050

C. ELECTRONICO: jperalta@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES**a) Temas reprogramados:**

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones III, XIII y XVI y 51; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracción II, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a diciembre de 2008.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta Norma Oficial Mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, V, VIII, IX y X; artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones III, XIII y XVI y 51; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículo 2 fracción II, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2007 a diciembre de 2008.

3. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en instalaciones de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones técnicas que requieren las instalaciones de telecomunicaciones para tener un sistema efectivo de puesta a tierra, con la finalidad de proteger la integridad humana, equipos eléctrico y electrónico que componen dichas instalaciones, así como los métodos de prueba que se requieren para la verificación de su cumplimiento.

Justificación: La Normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción I, II y III, y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 1 y 2 fracción III; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

4. Telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario Normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta Normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones VIII, IX, X y XVI, artículos 4, 5, 7 fracción III y 9-A fracción I, y 44 fracciones VII y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Temas reprogramados.

5. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información y los métodos para su medición, para proteger a los usuarios del espectro radioeléctrico contra emisiones no deseadas.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tienen que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 1, 2, 3 fracciones I, II y IV, artículos 4, 5 y 7 fracción III y 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre de 2007 a diciembre de 2009.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 9 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracciones I, II, XII y XXV; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I, 44 fracción VIII y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracción II y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso- Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre, por lo que se programa como tema nuevo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis

fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I, y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas Normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITELE de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITELE, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signante del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América", firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracciones I, II y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley de Vías Generales de Comunicación artículo 3 fracción XIII; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX y X, artículos 4, 5, 7 fracción III. 9-A fracción I y 44 fracción VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, y 40 fracciones III, XIII y XVI; Tratado de Libre Comercio de América del Norte, artículo 1304 inciso 1; Reglamento de Telecomunicaciones, artículos 2 fracciones II y III, y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracciones I y XXVIII; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16 fracción V, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII; y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, artículo 3 fracciones II, III, IV y V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI

DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028

TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90

FAX: 55 19 48 71

C. ELECTRONICO: mrodarr@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

a) Temas Nuevos.

1. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2003, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados. (Apéndice: Instrucciones de envase y embalaje)

Objetivo: Facilitar información general sobre los envases y embalajes adecuados para cada sustancia o material peligroso más usualmente transportado; a fin de evitar que exista una reacción entre el contenido y el envase y embalaje y con ello provocar un accidente que afecte a las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Proporcionar diversas instrucciones de envase y embalaje, lo cual permitirá que el expedidor elija el más adecuado de acuerdo a la sustancia o material peligroso a transportar.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 19, 24, 26, 27, 30, 34 y 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2003, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT2/1994, Información técnica que debe contener la placa que portarán los autotanques, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envases de capacidad mayor a 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer la información que deberá contener la placa que portarán los Autotanques, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y Envases de Capacidad Mayor a 450 Litros que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

- Justificación:** Facilitar información al personal de inspección para verificar la integridad física de estos contenedores.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero de 2007 a diciembre de 2008.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1994, Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las sustancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.
- Justificación:** Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o. y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a diciembre de 2008.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.
- Justificación:** Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la Norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a diciembre de 2008.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT2/1994, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Gases Licuados Refrigerados.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de materiales de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer disposiciones generales para la construcción y reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los Contenedores Cisterna Destinados al Transporte Multimodal de Materiales de las Clases 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

b) Temas Reprogramados.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2000, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.

Justificación: Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2007.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2000, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte.

- Fundamento legal:** Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2000, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Sustancias y Residuos Peligrosos.
- Justificación:** Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte.
- Fundamento legal:** Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 XII, XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2007.
11. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2/2003, Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Justificación:** Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracciones IX y XII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.
- Justificación:** Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.**a) Proyectos Publicados**

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 28 de noviembre del 2006.

b) Temas reprogramados.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2007, Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones: así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II y 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción y 40 fracciones XVI y XVII II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

16. Norma Mexicana NMX-077-SCT-2-2007, Transporte Terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta, se desplace del vehículo.

Justificación: Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de identificación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanías de verificación físico-mecánica- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación de los vehículos automotores y remolques matriculados en la República Mexicana.

Justificación: Contar con un sistema de identificación vehicular homogéneo a nivel nacional en cuanto a vehículos tipo de servicio que se autoriza y propietario del mismo.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establecer las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La necesidad de aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento legal: Artículo 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; Artículo 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

c) **Temas nuevos.**

19. Modificación a la NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5o., 16 y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; Artículo 3o., fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 1o. de febrero de 2007 a noviembre de 2008.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO**a) Proyectos publicados.**

20. PROY-NOM-075-SCT2-2002 Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.
21. PROY-NOM-074-SCT2-2002 Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

b) Temas nuevos.

22. NOM-047-SCT2-2007, Fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los elementos de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía cumplan con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el diario oficial de la federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

c) Temas reprogramados.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003, Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario-diesel-eléctrico. (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2006, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables, Así como artículo 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL.

a) Proyectos Publicados

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006.

b) Temas nuevos.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2/2007 Rampas para el frenado de emergencia en carreteras.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño de rampas de frenado de emergencia en carreteras, también conocidas como rampas de escape o de emergencia, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas, pudieran quedar fuera de control en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas rampas y del señalamiento horizontal y vertical que requieren.

Justificación: En algunos tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas de carreteras, se han presentado fallas mecánicas en diferentes tipos de vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, dejándolos fuera de control, lo que ha ocasionado graves accidentes que han costado muchas vidas humanas. Para detener de forma controlada a esos vehículos, se construyen las rampas de frenado de emergencia, las que deben de proyectarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2009.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2/2007, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas barreras.

Justificación: En algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de la estructura que pudieran existir en la orilla del camino. Para evitar que ello ocurra, se colocan barreras de orilla de corona o defensas y barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, que son dispositivos de protección que deben de proyectarse y colocarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en terceras personas y en estructuras adyacentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2009.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 55 19 39 98 Y 55 59 51 65 55 19 48 71.

C. ELECTRONICO: mrodrr@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el de 24 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 6 fracciones III y VI, 32, 47 fracción II y 86 fracción I inciso b) de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que Norma la certificación de productos aeronáuticos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III, y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción V, 116 fracción VIII y IX, 118, 133, 160 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 116, 119 y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXI, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 122 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 84 y 85 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 fracción I, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y VI y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 131 fracción I y 144 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20 fracción IV, 27, 109 fracción VIII, 189 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 fracción III, 106 fracción II y 107 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 105, 116 fracción V y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 30 y 36 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 59, 60, 61, 62, 78 y 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones VI, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000).
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones II, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2007.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el reabastecimiento de combustible a aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y XII y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 110 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 7 fracción V, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2001).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115, 116 fracción X y 124 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 84 fracción III, 112 fracción III, 115, 116 fracción VI y 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 77 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el de 12 de octubre 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46, 47, 109 fracciones VIII y IX y 111 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2007.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX y 11 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII, 18 fracciones XV, XVII, XXV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121/2-SCT3-2000, Especificaciones técnicas para obtener la autorización para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) de Categoría II (CAT II) y/o de Categoría III (CAT III). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2006).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracciones XIII y 18 fracciones II, IV, XVII, XXII, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2007.

b) Temas nuevos

23. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2001, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Justificación: La mayor complejidad técnica de las aeronaves y de sus componentes, así como de los altos niveles de confiabilidad requeridos en el transporte aéreo, exige que la Autoridad Aeronáutica establezca disposiciones de mantenimiento extraordinarias, con la finalidad de corregir condiciones de inseguridad encontradas en el servicio de las aeronaves. Asimismo, la Ley de Aviación Civil establece que la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, el control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los Reglamentos

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT3-2001, que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan y de los servicios que las apoyan, exigen el cumplimiento de una serie de disposiciones que refuercen la calidad en las tareas de despacho de los transportistas aéreos, las cuales se deben basar en los procedimientos establecidos en su propio Manual de Despacho. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo, así como las personas morales que autorice la Secretaría, que presten servicios de despacho, o bien, de despacho y control de vuelos, deberán cumplir con lo estipulado en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89, 103 fracción I, 109 fracciones II y III, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

25. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT3-2001, que establece los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario u operador aéreo, tiene la obligación de dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en forma inmediata, de cualquier anomalía que afecte la seguridad de las operaciones de las aeronaves, y de las condiciones de aeronavegabilidad de las mismas, así como de proporcionar toda la información relativa a éstas que sea de su conocimiento; una obligación que también alcanza al piloto al mando o comandante de la aeronave.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 84, 86 fracción V y 87 fracción XI de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 119 fracción II, 125 y 168 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-SCT3-2001, que establece el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del Grupo SICASP (SSR IMPROVEMENTS AND COLLISION AVOIDANCE SYSTEMS PANEL), inició hace tiempo los estudios pertinentes para el diseño y futura utilización en las aeronaves, de un sistema a bordo para evitar colisiones entre aeronaves, en forma independiente de los Servicios de Tránsito Aéreo. El ACAS es un sistema de a bordo que funciona independientemente de los sistemas de tierra del control de tránsito aéreo, y está diseñado para actuar como respaldo a la técnica de ver y evadir, utilizada por los pilotos, ayudándoles a prevenir y evitar posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR. La OACI, en la enmienda 22 al Anexo 6 parte 1 adoptada el 19 de febrero de 1996, emite las Normas y métodos recomendados para la utilización de sistemas anticollisión de a bordo (ACAS).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: La Ley de Aviación Civil introduce la figura del Taller Aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico. Es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y/o reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del diseño de tipo de las aeronaves, accesorios y/o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-0145/2-SCT3-2001, que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico.

Justificación: Todos los Talleres Aeronáuticos permisionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deben tener un Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, conforme a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Los permisionarios de Talleres Aeronáuticos, deben elaborar el Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, mismo que debe establecer los procedimientos bajo los cuales se efectuarán los trabajos del Taller, de acuerdo a la capacidad que éste tenga permisionada, así como las políticas y procedimientos propios de dicho Taller. Asimismo, el Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, debe reflejar una condición real del Taller Aeronáutico, así como de las actividades que se realizan en el mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo párrafo de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para exigir a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta. Asimismo, el artículo 6 fracción VI de la ley mencionada, establece como atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la de expedir y, en su caso, decretar la suspensión, cancelación o revocación de los Certificados de Explotador de Servicios Aéreos. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece que todo explotador de servicios aéreos deberá contar con un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), el cual deberá ser emitido por la Autoridad Aeronáutica rectora de dicha persona, una vez que ésta compruebe que se cumplen los requerimientos necesarios para brindar seguridad a los usuarios de los servicios de transporte aéreo y bienes de terceros en tierra. Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para el inicio de operaciones de un concesionario o permisionario, se deberán satisfacerse los requerimientos técnicos que garanticen que los servicios se proporcionarán con seguridad, calidad y oportunidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones II, III y VI, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 14, 20, 25, 109, 110, 111, 113, 121 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

30. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: En los últimos años se ha visto que en varios países del mundo se han realizado apoderamientos ilícitos de las aeronaves, utilizando a éstas como instrumentos para la destrucción de edificaciones y amenazas que se derivan de actos de guerrilla. Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, instalando mecanismos de seguridad que no permitan o retarden la entrada a esta cabina y así poder tener el tiempo necesario para dirigir acciones que reestablezcan el orden y la seguridad en la cabina de pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2007.

31. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2007.

32. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Cuando se llegan a tener accidentes aéreos, se deben tener mecanismos y procedimientos que a través de una investigación permitan determinar las causas que los originaron. En muchos casos cuando los accidentes son fatales para la tripulación de vuelo, la información que podría ser de utilidad para determinar las causas de un accidente solamente puede ser obtenida de los restos mismos del accidente, por lo que para evitar la omisión de un dato o posición de los restos de la aeronave y sus controles, entre otros aspectos, es necesario tener presente procedimientos claramente definidos para una adecuada investigación. Determinar cuales acciones llevó a cabo el piloto antes de que se accidentara, podrá deducir si la falla ocurrida en la

aeronave podría repetirse en otra de su tipo o probablemente indicaría una falta de pericia y entrenamiento del piloto. Con esa información la autoridad aeronáutica puede dirigir sus acciones a puntos específicos para las correcciones de mantenimiento de la aeronave o de capacitación a las tripulaciones de vuelo cuyas acciones evitarían en lo sucesivo un desencadenamiento de accidentes aéreos múltiples.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2007.

33. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: El territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por sus características orográficas es un lugar de difícil acceso para ciertas regiones, como lo es el caso de la sierra madre, entre otros lugares en los cuales se pueden presentar accidentes aéreos en cualquier momento. Ante esta situación, la búsqueda de la aeronave y de sus sobrevivientes debe ser coordinada y llevada a cabo en el menor tiempo posible, ya que éste es un factor relevante y determinante en algunos casos para la vida de sus ocupantes. En recientes accidentes en México se han presentado casos en donde la búsqueda y salvamento de las víctimas de un accidente aéreo se ha prolongado el tiempo para su rescate por múltiples factores naturales, de clima y de organización. La ratificación del accidente como tal a través de los servicios de tránsito aéreo, la determinación de la zona de búsqueda, la organización de las brigadas respectivas, entre otros procedimientos, deben quedar claramente establecidos, conocidos e identificados por las diferentes entidades de gubernamentales y no gubernamentales involucradas o participantes para actuar correctamente dentro del marco de su competencia. El claro conocimiento de qué se debe de hacer, por quién, en qué momento y cómo se debe hacer, es facto altamente determinante de ahorros en recursos materiales y humanos para la búsqueda de aeronaves accidentadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2007.

34. Requisitos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares.

Objetivo: Establecer los requisitos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares.

Justificación: El personal de la tripulación de vuelo que pretenda llevar al mando una aeronave civil y de Estado distinta a las militares mexicanas, debe cumplir un perfil de capacidad técnica, de salud física y de adiestramiento, así como de integración y reconocimiento práctico de las situaciones por las que podría pasar durante la asignación de un vuelo. Este personal debe realizar sus funciones dentro del horario máximo permitido, con conocimiento de las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos del sector aéreo, así como de las políticas de las empresas o entidades para las que labore y conocer las altitudes mínimas de seguridad, las condiciones meteorológicas estacionales de la ruta a ser volada, los procedimientos, instalaciones y servicios de meteorología, de comunicaciones y de tránsito aéreo, entre otros. Debe también realizar actividades complementarias previo, durante y posterior a la realización de un vuelo, lo cual lo determina como persona viable para la asignación de sus funciones. Para que personal con las capacidades necesarias sea adecuadamente designado a la conducción de una aeronave se deben determinar los requisitos con lo que debe cumplir, manteniendo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

35. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: Las aeronaves para su tránsito en el espacio aéreo mexicano, deben contar con los sistemas de comunicación y navegación de acuerdo a las características y tipos de operación que realizarán, ya que existen diferentes requerimientos que van de acuerdo a la clase o tipo de espacio aéreo que se pretenda volar. La clasificación actual del espacio aéreo permite que cada aeronave esté equipada de acuerdo a los requerimientos necesarios para poderla controlar y llevarla a su destino, utilizando todos los sistemas y equipos de abordaje en conjunción con la interacción de los sistemas de los servicios de control de tránsito aéreo. Este equipamiento permitirá a las aeronaves volar de manera segura y eficiente, teniendo como consecuencia ahorros de tiempo y costo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

36. Principios relativos a los factores humanos en la aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: La integración de las personas y las máquinas de uso en aviación determinan factores de seguridad, funcionalidad y eficacia. Debido a los riesgos y consecuencias posibles en las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, las cuales en muchos de los casos está plenamente identificadas, como lo son cansancio, aburrimiento, enfermedades, problemas sociológicos y/o psicológicos, entre otros, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, la forma de identificación temprana de estos factores permite prevenir actos u omisiones en que puede incurrir el personal técnico aeronáutico, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de diciembre de 2007.

37. Mínimos de utilización de aeródromos y procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: Las condiciones climatológicas en los aeropuertos durante las diferentes épocas estacionales limitan o restringen las operaciones aéreas con las consecuentes pérdidas económicas y de tiempo de los usuarios de estos servicios. En consecuencia, a efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad y regularidad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apearse a los mínimos de utilización del aeródromo; sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, por lo que el proyecto pretende disponer de un método aprobado para determinar los mínimos de utilización de cada aeródromo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de diciembre de 2007.

38. Reglas de tránsito aéreo.

Objetivo: Establecer las Reglas de Tránsito aéreo que normarán a las aeronaves y los servicios para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Actualización de las disposiciones legales, normativas, administrativas y técnicas sobre la operación de aeronaves, navegación aérea, tránsito aéreo y los servicios meteorológicos aeronáuticos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1, 3, 4, 6 fracción III, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91, 115 fracción VIII, IX y X, 133, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 enero de 2007 al 30 de diciembre de 2007

c) Temas reprogramados.

39. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

40. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: Las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra deben ser desempeñadas con el mayor conocimiento y calidad posible de la actividad que realiza en lo particular, para mantener el sistema de vías generales de comunicación aéreo seguro y eficiente. El actual desarrollo tecnológico de las aeronaves, sistemas de comunicación, de control de tránsito aéreo y de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros, requiere que el personal técnico mantenga un nivel de conocimiento óptimo. Por tal situación, la formación y capacitación dirigida al personal técnico aeronáutico debe ser con un contenido temático que cumpla con las expectativas que se requieren en el desempeño de sus funciones. Es importante establecer las materias y/o áreas del conocimiento que se deben impartir, así como la profundidad de cada una, acorde a su rama de actividad en el sector aéreo. El adiestramiento inicial y periódico formará experiencia en el personal técnico que redundará en la calidad y seguridad de los servicios de transporte aéreo ofrecidos, siendo también parte integral de los programas de instrucción dirigidos a ese personal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2007.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M. C. M. CESAR PATRICIO REYES ROEL
DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.
TELEFONOS: 57 23 93 00 Y 94 00, EXT. 14000; 14002.
FAX: 52 65 31 47.
C. ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

a) Temas nuevos

1. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas con fines recreativos en vías navegables con embarcaciones menores de recreo y deportivas, sea su uso particular o con fines comerciales para brindar servicios a terceros.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados con fines recreativos y deportivos.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, ligero, seguro y que sea utilizado en todo momento durante su navegación a bordo de embarcaciones recreativas o deportivas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

2. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas de trabajo para uso en y entre muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas utilizados durante el trabajo diario en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Justificación: Es necesario contar con un dispositivo de salvamento, seguro, durante el trabajo en muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

3. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para transportar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de personal entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Justificación: Es necesario contar con un medio de transporte de personal que se embarque y desembarque entre una embarcación y un artefacto naval o plataforma marina.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

4. Especificaciones técnicas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos y otros desperdicios flotantes sólidos y/o líquidos utilizadas en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos

Justificación: Es necesario preservar las aguas de jurisdicción nacional de contaminación de derrame de hidrocarburos por embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

a) Temas reprogramados

5. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros.

- Justificación:** El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.
- Justificación:** Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contra incendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora.
- Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los equipos mínimos que deben tener las embarcaciones, en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación.
- Justificación:** Proporcionar de manera simplificada y práctica, información para determinar el equipamiento relativo a los dispositivos y medios de salvamento, equipos de comunicación y navegación que deben tener todas las embarcaciones pesqueras, turísticas, de pasaje, recreo y carga, con base en su eslora y en el servicio a que están destinadas.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

SUBCOMITE No. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDAS A LA NAVEGACION

a) Temas reprogramados

8. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del señalamiento marítimo nacional.
- Objetivo:** Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.
- Justificación:** Es necesario contar con esta Norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas, los fuertes vientos, las marejadas y, sobre todo la salinidad del mar.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas reprogramados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2007.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquéllas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES

a) Temas reprogramados

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo: Establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se debe incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Justificación: Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2007.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

Objetivo: Establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos.

Justificación: Todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan productos petroquímicos ya sea a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos, deben cumplir con estos procedimientos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a agosto de 2007.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2007.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contraincendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.

Objetivo: Establece las condiciones para la detección, identificación y prevención de incendios, así como los requisitos para los sistemas contraincendio a bordo de las embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo.

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo -tanto a granel o en algún tipo de envase o embalaje- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a octubre de 2007.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a septiembre de 2007.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996, Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodega.
- Objetivo:** Establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código CSS), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714(17) en noviembre de 1991.
- Justificación:** Es aplicable a todas las mercancías para su transporte en embarcaciones -con la excepción de cargas sólidas o líquidas a granel y madera estibada sobre cubierta- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.
- Objetivo:** Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.
- Justificación:** La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a octubre de 2007.
20. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.
- Objetivo:** Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.
- Justificación:** Es necesaria la elaboración de la Norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta Norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.
- Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI y 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7, 8, fracciones VIII y XIII, 65, 72 y 73 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a noviembre de 2007.

SECRETARIA DE SALUD**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, CP. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5062-1753 y 5062-1600
FAX: 5286-5355
CORREO ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**a) Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000. Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2004.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

3. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994. Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

c) reprogramados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A, fracción I, 27, fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

6. Modificación a la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: a) Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y d) Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A), fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracciones VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respeto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A, fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994. Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera para lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado caso de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la Seguridad en Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo, deben garantizarse: la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la

atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en incidentes rábicos, y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 134, fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Objetivo: Modernizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Justificación: Las actividades de detección están encaminadas a promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente a las personas de alto riesgo y detectar de manera temprana los casos de enfermedad. Asimismo, la realización de campañas permanentes de comunicación social y educativa alrededor de la enfermedad y los factores de riesgo relacionados con ella son acciones que buscan proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de la diabetes y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, así como elevar la calidad de vida en este grupo poblacional. Resulta fundamental la detección integrada, el control de la enfermedad y la prevención de complicaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acción específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en área con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos, y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino contribuyen a la prevención y el control de la enfermedad.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Objetivo: Modernizar los criterios que permitan elaborar los procedimientos para la prevención, control y eliminación de la lepra.

Justificación: La eliminación del padecimiento está comprometida, y se sustenta en la concentración de las acciones en áreas geográficas y grupos de riesgo, el fortalecimiento de las actividades de promoción de la salud en este ámbito en las unidades médicas y en las comunidades de alto riesgo, el fortalecimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica, así como la atención integral de todos los casos, desde el diagnóstico hasta el tratamiento sin costo para el paciente.

- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II y XVII, 13, apartado A), fracción I, 34, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción IX, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007 a diciembre de 2008.
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- Objetivo:** Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.
- Justificación:** La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas Normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVII, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007 a diciembre de 2008.
14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
- Objetivo:** Actualizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
- Justificación:** La hipertensión arterial es la enfermedad crónica de mayor prevalencia en México y es uno de los principales factores de riesgo de enfermedad isquémica y cerebrovascular. Más de la cuarta parte de la población adulta sufre hipertensión arterial, y la mitad de ellos no lo sabe. Se calcula que en el momento actual hay 19 millones de hipertensos entre la población mayor de 20 años, de los cuales 55 por ciento desconocen su condición. Es por eso que proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, sus factores de riesgo; así como las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor y elevando la calidad de vida en este grupo poblacional es relevante para el Sistema Nacional de Salud.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007 a diciembre de 2008.
15. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Objetivo:** Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 10 años.
- Justificación:** Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años, es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia, representan una importante carga económica y social para el país, en virtud del elevado costo que por concepto de atención curativa deben pagar tanto las familias como el estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres, para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones II, IV, XVII y XVIII, 13 apartado A), fracción I, 133, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Proyectos publicados

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994. Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2006.

Fecha estimada terminación: marzo de 2007.

b) Temas reprogramados:

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Revisar los procedimientos empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido. La revisión incluye los avances y las recomendaciones de la medicina basada en evidencia, así como las recomendaciones de los especialistas representantes de los Institutos Nacionales de Salud, demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como de las asociaciones nacionales de ginecología y obstetricia y neonatología.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere Normar la atención a la mujer, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario Normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Desde la fecha de emisión de la Norma se han introducido nuevos aportes científicos y tecnológicos, así como estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo: Establecer criterios para la atención y orientación de personas involucradas en situaciones de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en los establecimientos de salud y para contribuir a la prevención de la misma.

Justificación: La violencia familiar, sexual y contra las mujeres es un serio problema de salud pública que va en aumento y afecta a una porción cada vez más amplia de la población, especialmente a mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres 2003, una de cada cinco vive episodios de violencia familiar y/o sexual. Debido a que las consecuencias de la violencia en la salud, la economía y el desarrollo social de los países pueden llegar a ser muy graves, es indispensable que el sector salud asuma integralmente su responsabilidad en la atención y la prevención de la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones III y XVIII, 5o., 6o., 13, apartado A, fracción I, 169, 171 de la Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Proyectos publicados:

19. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993. Para el fomento de la salud del escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2007.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSE IGNACIO VILLANUEVA LAGAR

DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONO: 30 00 32 00 EXT. 3247

FAX: 55 63 92 42

C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su funcionamiento y conservación y para evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: La revisión del instrumento permitirá su actualización en función de las innovaciones tecnológicas que se deriven de las mejores prácticas de aplicación en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, que rigen en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la Norma y establecer claramente las obligaciones y la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas acorde a los niveles de peligrosidad mínimo, medio y alto, ya que por sus características intrínsecas de peligrosidad y/o por su manejo exposición requiere que se regulen las condiciones de seguridad para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la Norma se requiere incorporar los elementos para el diagnóstico de acuerdo a los niveles de acción y el control de los peligros por las sustancias químicas y a los niveles de riesgo (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de manera específica en los espacios confinados la autorización y procedimientos de trabajo, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condición de seguridad.

Objetivo: Actualizar y clarificar las disposiciones vigentes relacionadas con los equipos suspendidos de acceso en lo que hace a su instalación, operación, y mantenimiento, a fin de que los trabajadores realicen en condiciones seguras los trabajos en altura, tales como el mantenimiento de edificios, la realización de obras de construcción, la instalación, demolición, reparación y limpieza de exteriores, entre otros.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que resulten de la revisión integral de la Norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, y la revisión del procedimiento 018 con el propósito establecer los requerimientos genéricos para la determinación de cualquier tipo de fibra presente en los centros de trabajo, la cual regirá en todo el territorio nacional y aplicará en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral o alterar la salud de los trabajadores.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo señalado es necesario actualizar los valores señalados en la NOM para una efectiva protección del personal ocupacionalmente expuesto contra los contaminantes del medio ambiente laboral y ampliar la normatividad para los métodos de captura y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92. publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07 en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo: revisar las disposiciones vigentes de la Norma que se relacionan con la selección, uso y manejo de equipo de protección personal que deba proteger a los trabajadores de los agentes del medio ambiente laboral que pudieran dañar su salud.

Justificación: A petición del sector empresarial, las disposiciones vigentes de la NOM requieren de un nuevo análisis para determinar su correcta interpretación y aplicación en los centros de trabajo. Asimismo, la cercanía a la revisión quinquenal de esta Norma, permite que se proponga hacerle adecuaciones tales como la incorporación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, y las que resulten de la revisión integral de la Norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 18, fracción VII y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2007.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y su nueva simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la Norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2008.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas- funcionamiento- Condiciones de seguridad para quedar como NOM-000-STPS/-SCFI-2005, Recipientes sujetos a presión y calderas-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma oficial mexicana, conjuntamente con la Secretaría de Economía, que permita que los procesos productivos y los trabajadores que participen en ellos sean protegidos de los riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y calderas.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, cuya vigilancia deberá estar a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo

de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma vigente con respecto a lo Establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 160 suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requieren de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condición de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la Norma vigente a fin de, en su caso, actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la Norma vigente para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- Objetivo:** Actualizar los niveles de iluminación que deben existir en las áreas, planos y lugares de trabajo, no deben ser un factor de riesgo que afecte la salud de los trabajadores en la realización de sus actividades, así como la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y también facilitar su aplicación, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.
- Justificación:** Dar claridad para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2006 a diciembre de 2007.
12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Objetivo:** Revisar las disposiciones de la Norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.
- Justificación:** Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2006 a diciembre de 2007.
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciónes de seguridad e higiene.
- Objetivo:** Actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las condiciones de seguridad e higiene que deben adoptar los patrones para la protección de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en los centros de trabajo.

Justificación: A petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se programó la revisión de esta NOM para el año 2005. Para proseguir la revisión iniciada, se reprograma el tema para 2006. Los elementos susceptibles de ser analizados son los relacionados con la capacitación de los trabajadores y aquellos dirigidos a las actividades de soldadura y corte tomando como base los procedimientos del programa específico de seguridad e higiene. Lo anterior a fin de adecuar el alcance y aplicación de la Norma, de acuerdo con los diferentes tipos de soldaduras y las condiciones donde se realiza la actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 40 al 46 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción.

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una Norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2008.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el

6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Seguridad y salud en el trabajo-Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones y procedimientos.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias, a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, específicas para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

b) Normas a cancelar

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida".

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una Norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MADRID FLORES
DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30-02-63-00, EXT. 1259, 1243
FAX: 1257 ó 1250
CORREO ELECTRONICO: digmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Temas Reprogramados:

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos y paradores de casas rodantes para garantizar la seguridad e higiene de los turistas en la prestación del servicio.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a septiembre de 2007.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De marzo a diciembre de 2007.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. EDUARDO CARRAL GARCIA
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZANINNE COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06030, MEXICO D.F.
TELEFONO: 51 28 00 28; 51 28 00 00, EXT. 11420
FAX: 51 28 00 00 EXT. 11401
C. ELECTRONICO: ecarral@segob.gob.mx

a) Temas reprogramados:

1. Lineamientos a cumplir por los Grupos Voluntarios que realicen acciones de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables e integrantes de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III y V, y 32, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 de abril al 31 de octubre de 2007.

2. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos

que derivaron en la implementación del “Sistema de Alerta Temprana” (SIAT), éste no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, ésta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III y V, y 32, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 28 de septiembre de 2007.

3. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado “cinturón de fuego del pacífico”, se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 90, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 28 de septiembre de 2007.

4. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y Normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria; y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 90, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de noviembre del 2007.

b) Temas cancelados:

5. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

Justificación: Sobre este anteproyecto, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emitió un dictamen jurídico con el que se cuestiona la falta de fundamento legal para que la Secretaría de Gobernación expida una Norma Oficial Mexicana que obligue a los particulares a constituir Unidades Internas de Protección Civil en sus inmuebles, y a instrumentar Programas Internos de Protección Civil, en virtud de que la Ley General de Protección Civil actual, sólo establece la facultad para promover la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

6. Lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil.

Justificación: Para establecer la viabilidad de elaborar este anteproyecto, se acudió a la asesoría de la Dirección de Normalización adscrita a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con la finalidad de clarificar la naturaleza de la pretendida regulación y definir el mejor instrumento para aplicarla.

La Dirección de Normalización manifestó que esa regulación de consultores y capacitadores, no es tema de Norma Oficial Mexicana, ya que no cumple con ninguno de los objetivos que para una NOM establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Asimismo, señaló que si bien es cierto que debe regularse el mercado de consultoría en protección civil, una Norma Oficial Mexicana no es el ordenamiento adecuado para hacerlo.

De igual forma señaló que para lograr la referida regulación, es conveniente abordar la problemática atendiendo al demandante del servicio, en lugar de a los oferentes; ya que esto último llevaría de manera determinante a elaborar una Norma técnica de competencia laboral.

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX,
COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.

TEL: 19442500 EXT: 54779

FAX: 19442500 EXT: 218-25

C. ELECTRONICO: vragasol@dco.pemex.com y ooliva@dco.pemex.com

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY NRF-001-PEMEX-2006, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos (Consulta Pública 10-octubre al 08-diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

2. Modificación 2 de la NRF-006-PEMEX-2004, Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006)

Fecha estimada de terminación: De junio a diciembre de 2006.

3. Proyecto de Norma de Referencia PROY Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-008-PEMEX-2001, Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores (Consulta Pública 18-enero-2006 al 18-marzo-2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.
 4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-091-PEMEX-2005, Sistemas eléctricos de emergencia. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-junio-2006)
Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.
 5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-116-PEMEX-2005, Materias primas contraincendio: Polvos Químicos y Líquidos Espumantes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18-enero-2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2007.
 6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-123-PEMEX-2006, Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17-julio-2006)
Fecha estimada de terminación: Junio de 2007.
 7. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-151-PEMEX-2006, Dietanolamina. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
 8. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-154-PEMEX-2006, Inhibidor de incrustación y dispersante a partir del terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales sulfonados, carboxilados y no iónicos utilizado en sistemas de agua de enfriamiento”.
 9. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-155-PEMEX-2006, Biocida no oxidante a base de Glutaraldehído para agua de enfriamiento. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).
 10. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-176-PEMEX-2006, Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007
 11. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-177-PEMEX-2006, Sistema de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje. ((Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.
 12. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-178-PEMEX-2006, Trampas de diablos en plataformas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14-diciembre-2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.
- b) Temas Nuevos:**
13. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-005-PEMEX-2000, Protección interior de ductos con inhibidores.
Objetivo: Establecer los criterios, metodologías, requerimientos mínimos y pruebas de campo, que deben cumplir los inhibidores de corrosión, que suministren proveedores y fabricantes.
Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta norma requiere una modificación quinquenal, con el objeto de mejorar su aplicación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2007.
 14. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-026-PEMEX-2001, Protección con recubrimientos anticorrosivos para tuberías enterradas y/o sumergidas.
Objetivo: Asegurar el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo la selección, adquisición y prestación del servicio relacionados con la aplicación de los recubrimientos anticorrosivos para la protección exterior de los ductos enterrados y/o sumergidos, que transportan hidrocarburos y productos petroquímicos en Petróleos Mexicanos.

- Justificación:** Se requiere su actualización para establecer requisitos más específicos, referentes a la calidad y características de los recubrimientos dependiendo del servicio del ducto, campo de aplicación y tipo de suelo donde se alojen los ductos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
15. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-027-PEMEX-2001, Espárragos y Tornillos de Acero de Aleación y Acero Inoxidable para Servicios de Baja y Alta Temperatura
- Objetivo:** Incorporar los cambios tecnológicos para la fabricación de espárragos de aleación y sus recubrimientos de protección, ocurridos durante los cinco años de vigencia de esta Norma de Referencia.
- Justificación:** Se requiere su actualización para establecer requisitos referentes a la fabricación de espárragos de aleación y a la calidad y características de los recubrimientos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
16. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-033-PEMEX-2003, Lastre de concreto para tuberías de conducción.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación en la preparación, manejo y aplicación del concreto para el recubrimiento de lastre en tuberías de conducción de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Modificar las especificaciones de las características y pruebas del lastre de concreto
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
17. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-039-PEMEX-2002, Disparos en pozos petroleros.
- Objetivo:** Este documento normativo técnico fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación de los servicios en las actividades de disparos con explosivos en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos, con el fin de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero.
- Justificación:** Tener una mayor continuidad y un mayor rango de trabajo, regulando el control de disparos, en horarios nocturnos y costa afuera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
18. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-104-PEMEX-2005, Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran o arrienden con operación y mantenimiento en las instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.
- Justificación:** Actualizar los requisitos técnicos, conforme a la normatividad nacional e internacional vigente, así como de acuerdo a las experiencias y recomendaciones derivadas de su aplicación
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
19. Tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección de gas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir las tuberías plásticas reforzadas y enrollable suministradas por proveedores y contratistas, para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones para la producción de gas.

- Justificación:** No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, para la adquisición de tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección de gas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
20. Soldadura para acero estructural en plataformas marinas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la soldadura para acero estructural en las etapas de fabricación e instalación de plataformas marinas.
- Justificación:** No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra los requerimientos técnicos, que debe cumplir la soldadura para la fabricación de plataformas marinas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
21. Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir en el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso que transportan crudo o gas o ambos y los sistemas de tubería de servicios auxiliares que transportan agua, aire y productos químicos, de las plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción.
- Justificación:** No se tiene una normatividad nacional que nos permita regular a los prestadores de servicio, para el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso y servicios auxiliares en las plataformas marinas, por lo que se requiere establecer los requisitos técnicos que deben de cumplir.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
22. Módulos habitacionales para plataformas marinas fijas-Estructural.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe de cumplir el contratista en el diseño estructural de módulos habitacionales en plataformas marinas fijas.
- Justificación:** No se tiene una normatividad nacional que nos permita regular a los prestadores de servicio, en el diseño estructural de los módulos habitacionales, por lo que se requiere establecer los requisitos técnicos que deben de cumplir.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
23. Centrifugadora diesel.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de centrifugadora de diesel de servicio intermitente accionada con motor eléctrico.
- Justificación:** No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las centrifugadoras diesel, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
24. Bombas recíprocas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para Bombas Recíprocas requeridas en las instalaciones fijas costa fuera de PEP.

- Justificación:** No se tiene normatividad nacional que permita regular a los prestadores de servicio, para la adquisición de las bombas recíprocas, que se utilizan en las plataformas marinas fijas de perforación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
25. Calentadores indirectos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, materiales, fabricación y pruebas de calentadores indirectos.
- Justificación:** No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
26. Amortiguadores de pulsación de gas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de amortiguadores de pulsación de gas para sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado en instalaciones costa afuera de PEP.
- Justificación:** No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
27. Cambiadores de calor tipo placas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque de cambiadores de calor tipo placas.
- Justificación:** No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos por especificar.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007
28. Testigos y probetas corrosimétricas
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de testigos y probetas corrosimétricas usadas para evaluar la velocidad de corrosión en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los testigos y probetas corrosimétricas que se utilicen en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
29. Construcción de estructuras de acero.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- Justificación:** No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la contratación de la construcción de estructuras de acero dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
- 30. Cargador y Banco de Baterías**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los cargadores y bancos de baterías, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los cargadores y bancos de baterías para uso industrial, destinados a abastecer de corriente directa a los sistemas eléctricos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
- 31. Banco de Capacitores Baja Tensión.**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los bancos de capacitores de baja tensión, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los bancos de capacitores de baja tensión de hasta 600 Volts, utilizados para mejorar el factor de potencia en los sistemas eléctricos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
- 32. Bancos de Capacitores Media Tensión.**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos para la selección y adquisición de los bancos de capacitores de media tensión, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los bancos de capacitores de media tensión de 4.16 y 13.8 kilovolts, utilizados para mejorar el factor de potencia en los sistemas eléctricos industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
- 33. Transmisores de Nivel Tipo Radar**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y los servicios de soporte para la adquisición de los transmisores de nivel tipo radar a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los transmisores de nivel tipo radar utilizados para la medición del nivel de líquidos a través de ondas de radiofrecuencia en los tanques de almacenamiento atmosféricos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.

- 34.** Modificación 1 de la NRF-007-PEMEX-2001.- Lentes y goggles de seguridad. Protección primaria para los ojos
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y requerimientos mínimos que deben satisfacer los lentes y goggles de seguridad para protección de los ojos
- Justificación:** Se requiere actualizar la NRF-007-PEMEX2000 "Lentes y goggles de seguridad. Protección primaria de los ojos", por los avances tecnológicos existentes en el mercado
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 35.** Mezcla de polímeros floculante y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y acrilamida utilizados en el acondicionamiento de agua cruda".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y poliamina-melamina, para clarificar y pretratar el agua cruda que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de polímeros que se emplean en el proceso de pretratamiento de agua
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 36.** Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maléico para agua de enfriamiento".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maléico para agua de enfriamiento que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de inhibidores de corrosión
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
- 37.** Modificación 2 de la NRF-022-PEMEX-2004 "Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Areas industriales
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para el diseño, construcción, instalación, administración, certificación y mantenimiento de redes de cableado estructurado de Telecomunicaciones en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garanticen la correcta operación de los servicios de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Justificación:** Actualización de la Norma, basada en modificaciones tecnológicas aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero-Diciembre 2007
- 38.** Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-025-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para baja temperatura.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben de cumplir en la adquisición de los aislantes térmicos para baja temperatura.
- Justificación:** Actualización quinquenal de la Norma de Referencia NRF-025-PEMEX-2002 Rev.:0, de fecha 17 de Noviembre de 2002.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.

- 39. Válvulas de relevo de presión**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores que suministren válvulas de relevo de presión para instalaciones de Pemex.
- Justificación:** Se requiere elaborar una Norma de referencia para válvulas de relevo de presión, que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las Normas mexicanas e internacionales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
- 40. Arrestadores de flama**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la adquisición de los arrestadores de flama que se instalan en tanques de almacenamiento.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
- 41. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-009-PEMEX-2002, "Identificación de productos contenidos en tanques de almacenamiento y transportados por tuberías".**
- Objetivo:** regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.
- Justificación:** Establecer criterios uniformes para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
- 42. Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota).**
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Proveedores o contratistas para el suministro, instalación, pruebas, puesta en operación y revisiones periódicas de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota) para aislar los grandes Inventarios de hidrocarburos.
- Justificación:** Para cumplir un requerimiento de seguridad y las observaciones del Reaseguro, se tienen que instalar válvulas para aislar los recipientes que almacenen grandes volúmenes de hidrocarburos, para lo cual no existen Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ni tampoco Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir estas válvulas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
- 43. Sistema de gas y fuego: tableros de seguridad**
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos para el suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de tableros de seguridad.
- Justificación:** Los procesos industriales en PEMEX, implican riesgos de explosión e incendio cuyo origen son las fugas de hidrocarburos así como, aquellos riesgos derivados de la presencia de atmósferas contaminadas con productos tóxicos; por lo que se hace necesario la adquisición e instalación de tableros de seguridad que permitan detectar y prevenir estos riesgos. Además de no existir actualmente NOMs, NMX ni Internacionales que satisfagan nuestras necesidades para su adquisición.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.

44. Tratamientos integrales del agua a torres de enfriamiento.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores o contratistas para los tratamientos integrales del agua a torres de enfriamiento
- Justificación:** en la contratación de los tratamientos integrales del agua de las torres de enfriamiento no existen Normas oficiales mexicanas, ni Normas mexicanas ni tampoco Normas internacionales. Que establezcan los requerimientos técnicos y documentales a cumplir por los proveedores o contratistas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
45. Membranas flotantes internas de aluminio.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos para el suministro, instalación y pruebas de las membranas flotantes internas de aluminio tipo panal de abeja y tipo ponton para tanques de almacenamiento
- Justificación:** Para cumplir un requerimiento de seguridad y de protección ambiental se tienen que instalar membranas flotantes internas en tanques de Almacenamiento de hidrocarburos, para lo cual no existen Normas Oficiales Mexicanas, ni Normas Mexicanas ni tampoco Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir estas membranas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
46. Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.
- Justificación:** Son servicios que frecuentemente se requieren después del mantenimiento y/o modificaciones de las plantas de proceso, además de no existir actualmente Normas NOM, NMX, ni Internacional que satisfagan nuestras necesidades.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
47. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-040-PEMEX-2005, Manejo de Residuos en Plataformas Marinas de perforación y mantenimiento de pozos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.
- Justificación:** De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para adecuar los listados de clasificación de residuos peligrosos por fuente específica y por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- c) **Temas Reprogramados:**
48. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-003-PEMEX-2000, Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en el Golfo de México.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y evaluación estructural de las plataformas marinas fijas en el Golfo de México.
- Justificación:** Corresponde revisión quinquenal de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como integrar condiciones metoceanicas de otras regiones del Golfo de México.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

49. Modificación de la Norma de Referencia NRF-019-PEMEX-2001, Protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** La modificación quinquenal de la Norma es para mejorar su aplicación, incorporando los avances tecnológicos que se han registrado en las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
50. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-041-PEMEX-2003, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en las operaciones de carga, aseguramiento, transporte e instalación de plataformas costa fuera.
- Justificación:** Actualizar la Norma de referencia vigente en sus conceptos de operaciones para instalación y criterios de diseño, en las siguientes actividades: carga, amarre, transporte, izaje o lanzamiento y posicionamiento vertical.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
51. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-050-PEMEX-2001, Bombas centrífugas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación en el diseño, selección de materiales, accesorios, inspección, pruebas y embarque de bombas centrífugas para las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualizar la Norma de referencia vigente y armonizarla con la Norma Internacional ISO 13709.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
52. Modificación de la Norma de Referencia NRF-072-PEMEX-2004, Muros contra incendio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de muros contra incendio que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** La modificación quinquenal de la Norma, es para mejorar su aplicación con relación a la evaluación del cumplimiento e incorporar los avances tecnológicos que se han registrado en las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
53. Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-100-PEMEX-2004, "Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera".
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.
- Justificación:** Actualización de la Norma, con base a las modificaciones técnicas que han registrado las Normas internacionales y nacionales aplicables.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.

- 54.** Diseño tanques atmosféricos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y selección de materiales para tanques atmosféricos de acero, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Se requiere contar con un documento técnico que especifique los lineamientos para el diseño y selección de materiales de tanques atmosféricos, que se construyen en instalaciones de PEP.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 55.** Sistemas contraincendio en instalaciones fijas costafuera.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño e instalación de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar que se adquieran para instalaciones fijas costafuera.
- Justificación:** No se cuenta con normatividad oficial para establecer las especificaciones de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costafuera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 56.** Redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres-Construcción y pruebas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en la construcción y pruebas de las redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres.
- Justificación:** Se requiere elaborar una Norma que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las Normas mexicanas e internacionales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 57.** Accesorios estructurales para plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el contratista en el diseño de accesorios y misceláneos en plataformas marinas fijas.
- Justificación:** Uniformar criterios, cumplir limitaciones de área y arreglo en el diseño, fabricación e instalación de defensas en plataformas, defensas de ducto ascendente, atracaderos, sistemas de inundación-tapas elípticas de piernas y soportes de camisas de bombas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2007
- 58.** Sistemas de circuito cerrado de televisión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño y la selección de materiales para los sistemas de circuito cerrado de televisión de PEMEX.
- Justificación:** No existen Normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 59.** Tableros de control de pozos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el proveedor en la adquisición de tableros de control de pozos hidroneumáticos y electrohidráulicos para instalaciones de perforación de PEP.

- Justificación:** No existen Normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEP.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
60. Sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, instalación y pruebas de sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Justificación:** Complementar la normatividad existente, a fin de dar cobertura a las necesidades de instalaciones eléctricas en las plataformas marinas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
61. Equipo de maniobra para instalaciones: Grúas viajeras, malacates y polipastos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para: diseño, materiales, inspección y pruebas de grúas viajeras, polipastos y malacates.
- Justificación:** Es necesario contar con una Norma de referencia que tome en cuenta los requerimientos específicos, para la adquisición del equipo de maniobra (grúas viajeras, polipastos y malacates) utilizados en la industria petrolera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2007.
62. Compresores centrífugos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores centrífugos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
63. Compresores recíprocos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores recíprocos a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores recíprocos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.
64. Analizadores de oxígeno.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los analizadores de oxígeno que se utilicen en líneas de proceso para la medición de oxígeno en los calentadores a fuego directo, que considere los requerimientos
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007.

65. Turbinas de vapor para servicio especial.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio especial a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** No existen Normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor que se utilicen para accionar equipo mecánico de servicio crítico que opera en forma continua.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
66. Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
- Justificación:** Se requiere actualizar las siguientes Normas de PEMEX: GPEI-IT-0203 "Especificaciones mínimas de seguridad para sistemas de desfuegos"; 2.406.-01 "Sistemas de desfuegos. Diseño". 2.406.02 "Sistemas de quemadores. Diseño" e incluir en la Norma los conceptos específicos aplicables a las instalaciones de Petróleos Mexicanos}
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero-diciembre 2007
67. Estudios de Riesgo.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las compañías en la elaboración de los estudios de análisis de riesgo en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una Norma para la adquisición de los polvos químicos y líquidos espumantes que se utilicen para el combate de incendios de hidrocarburos y petroquímicos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
68. Vehículos contra incendio.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los vehículos contra incendio que se adquieran en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una Norma para la adquisición de los vehículos contra incendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No existe Norma oficial.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
69. Refractarios para calentadores a fuego directo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los refractarios que se utilicen los calentadores a fuego directo.
- Justificación:** No existe Norma que regule las características de los refractarios que se emplean en los calentadores a fuego directo de las plantas de proceso.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
70. Juntas y Empaques.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben de cumplir las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas.

- Justificación:** Contar con una Norma para la adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas que permita garantizar los sistemas de sellado y los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la legislación ambiental aplicable, garantizando la integridad de las instalaciones, el personal y el medio ambiente.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
71. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001, Cinturones, bandolas, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben de cumplir y pruebas mínimas para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios”.
- Justificación:** Contar con una Norma para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios para garantizando la integridad del personal que los utiliza sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la Norma de referencia NRF-024-PEMEX-2001 Rev. 0 de fecha 01 de diciembre de 2001.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero- diciembre 2007.
72. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-015-PEMEX-2003 “Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
- Justificación:** Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
73. Diseño de redes agua contra incendio.
- Objetivo:** Establecer los criterios que deben considerarse para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, destinadas a la protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua y espuma para servicio contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
74. Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-017-PEMEX-2001 “Protección catódica en tanques de almacenamiento”.
- Objetivo:** Establecer una Norma de Referencia que involucre los criterios, metodologías y requisitos mínimos para aplicarse en el diseño y construcción de los sistemas de protección catódica para tanques de almacenamiento que contengan hidrocarburos.
- Justificación:** Se programa la actualización de esta Norma de Referencia por cumplirse el plazo establecido para su revisión.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero de 2007 a Junio de 2007.

- 75.** Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.
- Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.
- Justificación:** Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 76.** Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.
- Justificación:** Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 77.** Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.
- Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.
- Justificación:** Este proyecto de Norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 78.** Cabos para monoboyas.
- Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Este proyecto de Norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 79.** Servicio para extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones.
- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, utilizados en las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento resultado de la ejecución de estos servicios, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995 y NOM-031-SCT4-1996), sólo establecen especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.

- 80.** Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y suministro de equipo y accesorios contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.
- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios utilizados para la protección contra incendio a bordo de las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT4-1995), sólo establecen especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 81.** Servicios para equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de equipos de respiración autónoma para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones.
- Justificación:** Con la finalidad de regular los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba, así como de la adquisición y suministro o arrendamiento resultado de la ejecución del servicio de equipos de respiración autónoma, a ser utilizados a bordo de las embarcaciones adscritas a Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que las especificaciones establecidas en la normatividad internacional vigente (SOLAS CAPII) referente a este equipo son de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 82.** Inspección, diagnóstico, mantenimiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones. Los requisitos que se establecen en el presente documento normativo, son los mínimos necesarios para la inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, prueba y funcionamiento y certificación para botes salvavidas de embarcaciones.
- Justificación:** Los botes salvavidas instalados en las embarcaciones de la flota mayor y menor, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños; tales como: corrosión y daños producidos por agentes externos, entre los que se encuentran las abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, por lo que es necesario contar con una Norma de Referencia que regule los procesos de contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual establece especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 83.** Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas.

- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación para la ejecución de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, así como para la adquisición y suministro de balsas salvavidas utilizadas en las embarcaciones propias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que la Norma Oficial Mexicana que establece los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-010-SCT4-1994), sólo establece especificaciones de carácter general.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 84.** Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de los equipos y dispositivos de salvamento para las embarcaciones de la flota mayor y menor de Petróleos Mexicanos.
- Justificación:** Los equipos y dispositivos instalados en las embarcaciones y artefactos navales, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños por agentes externos, tales como corrosión, abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, etc., por lo que es necesario contar con un documento normativo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios de salvamento de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 85.** Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de oficialidad de las embarcaciones.
- Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 86.** Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de los equipos y materiales que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de los sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección de fugas (LDS) en los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto.
- Justificación:** Los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos requieren contar con sistemas que permitan mantener en operación dentro de límites aceptables de seguridad, que minimicen o eviten la posibilidad de afectación al personal, al medio ambiente y/o terceros.
- A la fecha no existe en México el marco legal que apoye, permita y coadyuve a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la adquisición expedita de estos sistemas para su implementación y utilización.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
- 87.** Sistemas de protecciones anticorrosivos para embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas para la selección, aplicación, inspección y pruebas de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de embarcaciones.

- Justificación:** Las embarcaciones están sujetas a condiciones ambientales que pueden llegar a ocasionarles daños por corrosión, por lo que es necesario contar con un documento normativo que regule la selección, aplicación, inspección y prueba de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de estos equipos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
88. Sistema de gas y fuego.
- Objetivo:** Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Sistema de Gas y Fuego.
- Justificación:** Establecer los requerimientos que deben cumplir los proveedores para el suministro del Sistema de Gas y Fuego, tanto en componentes físicos (hardware) como en programas de cómputo (software), así como establecer los servicios requeridos para configuración/programación, la instalación, las pruebas, la puesta en operación y la capacitación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** Enero a diciembre de 2007.
89. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-031-PEMEX-2000, Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEP.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el prestador de servicios para el diseño y la fabricación segura de quemadores de prueba tipo brazo para plataformas marinas de perforación.
- Justificación:** Actualizar la Norma con base en los avances de la normatividad vigente en sus conceptos de técnicas de diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas, embalaje y embarque de quemadores de prueba tipo brazo.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
90. Proyecto Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-047-PEMEX-2006, Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección en estructuras enterradas o sumergidas.
- Objetivo:** Establecer los criterios, metodologías y requisitos que debe cumplir el contratista para el diseño, materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas, utilizadas para la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
- Justificación:** Actualmente la Norma indica de manera general los métodos para la medición de parámetros asociados a los sistemas de protección catódica, por lo que se requiere complementar éstos con los siguientes lineamientos: características de los equipos, métodos de prueba, reglas para la medición correcta de los parámetros, factores de error, procedimientos y métodos de monitoreo.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2007.
91. Proyecto de Modificación 1 a la Norma de referencia NRF-048-PEMEX-2003, Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista que proporcione el servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Se requiere actualizar la Norma de referencia con la inclusión de temas aplicables como son los relacionados a cuarto eléctrico y de cables, alambrado a equipo, reactores limitadores de corriente, capacitores, centro de control de motores y transformadores, principalmente.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.

- 92.** Helipuertos de acero en plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de acero para los helipuertos en plataformas marinas fijas.
- Justificación:** Uniformar criterios y cumplir limitaciones de área y arreglos en plataformas marinas fijas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 93.** Acero estructural para plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Definir los requisitos de calidad que deben cumplir los contratistas y proveedores en la especificación de los diferentes aceros estructurales que se utilizan para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas.
- Justificación:** Uniformar los criterios de selección de acero estructural que aplican en el diseño y fabricación de plataformas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 94.** Bombas de desplazamiento positivo. Dosificadoras.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para bombas de desplazamiento positivo dosificadoras.
- Justificación:** Contar con una Norma de referencia que cubra los requisitos técnicos para la adquisición de las bombas de desplazamiento positivo (volumen controlado).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 95.** Demoliciones y desmantelamientos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales.
- Justificación:** Es necesario contar con una Norma de referencia para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de instalaciones industriales, que tome en cuenta la seguridad, operación, requerimientos específicos y las experiencias de la industria petrolera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** Junio de 2007.
- 96.** Juntas de expansión de hule.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión de hule a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no se cuenta con la normatividad, especificaciones y características determinantes para la aplicación y adquisición de juntas de expansión de hule que refleje los avances de la ingeniería, las experiencias de su uso, los cambios en la tecnología y en los procesos de fabricación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de terminación:** Junio de 2007.

97. Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de terminación: Junio 2007.

d) **Temas a cancelar.**

98. Seguridad física en instalaciones costafuera no habitada

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista en el diseño y materiales de la seguridad física de las instalaciones costafuera no habitadas.

Motivo de la cancelación: Aún no se cuenta con el análisis del alcance de los servicios ni con el marco integral regulatorio que permitan definir los requisitos a establecer para la seguridad física en este tipo de instalaciones.

Fechas estimadas de cancelación: Abril de 2007.

99. Equipos contra incendio: Extintores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los Equipos portátiles contra incendio (Extintores) que se adquieren en las instalaciones industriales y administrativas.

Motivo de la cancelación: Existen Normas ISO.

Fechas estimadas de cancelación: Abril de 2007.

100. Modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o atmósferas riesgosas ZAFFAR.

Objetivo: Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Sistema de Gas y Fuego.

Motivo de la cancelación: Se dividirá en tres Normas con temas específicos

Fechas estimadas de cancelación: Diciembre de 2007.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

PRESIDENTE: M. EN C. CINTHIA A. PEREZ MALPICA

DIRECCION: AV. APASEO OTE. S/N, CIUDAD INDUSTRIAL, IRAPUATO, GUANAJUATO.

TELEFONO: 01 462 623 94 78

FAX: 01462 623 94 09

a) **Proyectos Publicados**

1. Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Galvanizado (ACSR)", revisión a la Norma de referencia NRF-017-CFE (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

2. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV" revisión a la Norma de referencia NRF-022-CFE (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

3. Cortacircuito Fusible de Distribución" (NRF-029-CFE) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

4. Electroducto Alimentador", Norma de referencia NRF-039-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006).
Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.
 5. Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas", Norma de referencia NRF-040-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006).
Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.
 6. Señalización de Líneas de Transmisión Aéreas y Subterráneas (Cables de Potencia), para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo, Marítimo y Terrestre", Norma de referencia NRF-042-CFE (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2006).
Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.
- b) Temas reprogramados**
7. Empaque, Embalaje, Embarque, Transporte, Descarga, Recepción y Almacenamiento de Bienes Muebles Adquiridos Por CFE" (Revisión a la Norma de referencia NRF-001-CFE-2000).
Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos que deben cumplir las actividades de empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles que adquiere Comisión Federal de Electricidad (CFE).
Justificación: La CFE adquiere bienes muebles, deben ser debidamente empacados, embalados, embarcados, transportados, descargados, recibidos y almacenados atendiendo a la naturaleza, características físicas, químicas y condiciones de uso de los bienes muebles. Por lo que se requiere que cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2006 a diciembre de 2008.
 8. Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Subestaciones (Norma de referencia NRF-003-CFE).
Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.
Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la Norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.
 9. Apartarrayos para Redes de Distribución (PROY-NRF-004-CFE).
Objetivo y Campo de Aplicación: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Apartarrayos para Redes de Distribución, que utiliza CFE.
Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la elaboración de la Norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a mayo de 2007.

10. Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV (Revisión a la Norma de referencia NRF-005-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

11. Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores. (Revisión a la Norma de referencia NRF-008-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre de 2007.

12. Transformadores de Distribución Tipo Poste" (Revisión a la Norma de referencia NRF-025-CFE).

Objetivo y Campo de Aplicación: La presente Norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2007.

13. Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV. (Revisión a la Norma de referencia NRF-028-CFE-2004).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en las instalaciones de CFE. La presente Norma se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 kV hasta 138 kV.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a diciembre de 2007.

14. Calzado de Protección Dieléctrico-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba (Revisión de la Norma de referencia NRF-034-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que debe cumplir el calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales del calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba, cumpla con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2006 a diciembre de 2007.
15. Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión (Revisión a la Norma de referencia NRF-041-CFE-2005).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia define los esquemas Normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.
- Justificación:** La CFE requiere que los esquemas Normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2005 a diciembre de 2007.
16. Aislador Polimérico Tipo Suspensión para Líneas de Transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en Zonas de Contaminación y Vandalismo. (PROY-NRF-044-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.
- Justificación:** La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2004 a diciembre de 2007.
17. Apartarrayos para Líneas de Transmisión de 161 kV y 400 kV (PROY-NRF-045-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben cumplir los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltorio polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 161 kV y 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltorio polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 161 kV y 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad, en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2004 a diciembre de 2007.

18. Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control (PROY-NRF-046-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2004 a diciembre de 2007.
19. Cable de Guarda con Fibras Opticas" (PROY-NRF-048-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.
- Justificación:** La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.
20. Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas (PROY-NRF-049-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia.
- Justificación:** La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de Enero 2005 a diciembre de 2007.
21. Cable de Aluminio Desnudo AAC(PROY-NRF-050-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.
- Justificación:** La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.
22. Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW) (PROY-NRF-051-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

- Justificación:** La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2005 a diciembre de 2007.
23. Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad" (PROY-NRF-052-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2005 a diciembre de 2007.
24. Mangas Aislantes de Hule para Trabajos en Líneas Vivas (Energizadas) (Especificación CFE H0000-29), (PROY-NRF-054-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer y verificar las características de calidad que debe cumplir para su aceptación las mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE adquiere para la protección de su personal mangas aislantes de hule para trabajo en líneas vivas, por lo que la Comisión Federal de Electricidad requiere que se cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio del 2005 a diciembre de 2007.
25. Equipo de Taller Mecánico para Centrales Hidroeléctricas (CFE T0000-02), (PROY-NRF-055-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, que deben cumplir los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales para los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2007.
26. Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas. (CFE 01G00-48), (PROY-NRF-056-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición que deben cumplir los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.

- Justificación:** La CFE requiere que las características principales para los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2007.
27. Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo (CFE DF100-23), (PROY-NRF-057-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2008.
28. Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión. (CFE 511B0-36),(PROY-NRF-058-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2007.
29. Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (AAS) (CFE A0000-01), (PROY-NRF-059-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2008.
30. Cables de Acero Galvanizado (CFE A3300-06), (PROY-NRF-060-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2008.
31. Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución (H0000-27), (PROY-NRF-062-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.
- Justificación:** La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2007.
32. Arnés de Seguridad (H0000-24), (PROY-NRF-063-CFE).
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características mecánicas y dimensionales que deben cumplir los arneses de seguridad.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los arneses de seguridad, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre de 2007.
33. Ácido Sulfúrico Para Centrales Termoeléctricas (Especificación CFE D9600-12), (PROY-NRF-069-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia tiene por objeto establecer las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico empleado en centrales termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como sus requerimientos de empaque, marcado y calidad.
- Justificación:** La CFE requiere definir las características fisicoquímicas que debe de cumplir el ácido sulfúrico que es adquirido y empleado en las centrales termoeléctricas convencionales, así como sus requerimientos de empaque marcado y calidad. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2006 a diciembre de 2007.
34. Hidróxido de Sodio para Centrales Termoeléctricas (Especificación CFE D9Y10-25), (PROY-NRF-070-CFE).
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece requisitos que debe de cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, empleado en Centrales Termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- Justificación:** La CFE requiere definir los requisitos que debe cumplir el hidróxido de sodio en solución concentrada, adquirido y empleado en Centrales Termoelectricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE). Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2006 a diciembre de 2007.
- 35. Recubrimientos Anticorrosivos para Equipo Eléctrico a la Intemperie” (PROY-NRF-071-CFE).**
- Objetivo:** Esta Norma de referencia establece los requerimientos funcionales, que deben cumplir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Justificación:** La CFE requiere definir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Julio de 2006 a diciembre de 2007.
- c) Temas Nuevos**
- 36. Manuales Técnicos (Revisión a la Norma de referencia NRF-002-CFE-2000).**
- Objetivo y Campo de Aplicación:** En esta Norma de referencia se especifica el contenido y la presentación de la información que debe ser incluida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores y contratistas de bienes muebles y servicios. Para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.
- Justificación:** La CFE requiere manuales técnicos, para aquellos bienes muebles adquiridos por el Cliente cuando los manuales técnicos sean parte del suministro.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007 a enero de 2008.
- 37. Transportación Especializada de Carga (Revisión a la Norma de referencia NRF-010-CFE-2000).**
- Objetivo y Campo de Aplicación:** Esta Norma de referencia establece los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), coadyuvando a la seguridad y protección de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, y por consiguiente de los materiales propiedad de este Organismo, para hacerlos llegar de manera segura y oportuna a su destino final. Aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas indivisibles con gran masa y/o dimensiones extraordinarias, propiedad de la CFE y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega (INCOTERMS), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.
- Justificación:** La CFE requiere asegurarse de se establecer los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero de 2007 a enero de 2008.

38. Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos (Especificación AT 300-05).

Objetivo y Campo de Aplicación: La CFE requiere que los sistemas y tuberías utilizados en los pozos geotérmicos cumplan con las características para una instalación correcta. El campo de aplicación, es en la construcción de los pozos geotérmicos por medio de los cuales se obtiene el vapor geotérmico para alimentar las centrales de generación eléctrica.

Justificación: Esta Norma establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

39. Tuberías de uso geotérmico

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta Norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir las tuberías utilizadas en las instalaciones geotérmicas superficiales como son interconexiones de equipos de acondicionamiento de vapor y sistemas de conducción del mismo (vapor conductos). El campo de aplicación es en la construcción de instalaciones superficiales de tuberías que acondicionan y conducen el vapor geotérmico a las centrales de generación eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los sistemas de tuberías utilizados en instalaciones superficiales (interconexión de equipos y vapor conductos) cumplan con las condiciones de diseño y requerimientos constructivos para lograr una instalación correcta).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2007 a enero de 2008.

d) Temas a cancelar

40. Empalmes a Compresión para Cables Conductores y de Guarda de Líneas de Transmisión.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

41. Cable Dieléctrico Autosoportado con Fibras Ópticas.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

42. Vehículo 4 x 4 Doble Cabina para Linderos.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

43. Malacate para Maniobras Instalados en Vehículos Todo Terreno para Líneas de Transmisión".

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

44. Cable Dieléctrico con Fibras Ópticas.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

45. Sistemas de Protección Anti-aves para Líneas de Transmisión.

Justificación: La CFE ha determinado que por el momento no es posible elaborar este tema.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS NO. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

TELEFONO: (5) 53 74 14 02

FAX: (5) 53 74 20 37

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION, NCRP-01**Sc. Inspección en servicio****Proyecto publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-159-NORMEX-2006, Calderas y Recipientes a Presión-Pruebas Hidrostáticas y neumáticas a sistemas de tuberías- Método de Prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas Nuevos:

2. Calderas y Recipientes a Presión-Calderas- Especificaciones de construcción.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción de las calderas.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de construcción que deben cumplir las calderas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**Proyectos publicados**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-034-NORMEX-2006-Bebidas Alcohólicas- Alcohol etílico (Etanol) Materia Prima-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-034-1982). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas Nuevos

4. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2004-Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Whisky o Whiskey- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana únicamente en el punto correspondiente a la especificación de Aldehídos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada en la especificación de aldehídos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

5. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-025-NORMEX-2002- Bebidas Alcohólicas- Determinación de Adición de Alcoholes o Azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera, mediante la relación isotópica de C13 ($\delta^{13}\text{CVPDB}$), determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de C13 ($\delta^{13}\text{CVPDB}$), determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del O18 ($\delta^{18}\text{OVSMOW}$). Por espectrometría de masas de isótopos estables- Métodos de Ensayo (Prueba)

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de delta carbono 13 en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-027-1981 -Bebidas Alcohólicas- Determinación de Bióxido de Azufre Libre- Método de prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de azufre libre en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-032-1980 -Bebidas Alcohólicas- Determinación de Densidad Relativa-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Densidad Relativa en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-035-1981, Bebidas Alcohólicas- Determinación de Bióxido de Azufre Total-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de Bióxido de Azufre Total en Bebidas Alcohólicas

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2002-Bebidas Alcohólicas-Sidra Natural-Sidra-Sidra Gasificada- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para regular la sidra natural, la sidra y la sidra gasificada.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para establecer concordancia de esta Norma con las Normas mexicanas que se han revisado, actualizado y publicado actualmente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas- Vino Espumoso y Vino Gasificado- Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para regular el vino espumoso y vino gasificado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

12. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2000-Bebidas Alcohólicas- Determinación de dióxido de carbono (CO₂) en bebidas Alcohólicas- Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar esta Norma Mexicana para la determinación de dióxido de carbono en Bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

13. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004-Bebidas Alcohólicas- Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila -Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero de 2005 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, NALI-10

Proyectos publicados

SC 01 Métodos de prueba

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-075-NORMEX-2006, Alimentos-Determinación de densidad relativa en bebidas no alcohólicas -Método de Prueba (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2007.

SC 11 Mermelada

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005 Alimentos- Mermeladas-Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

SC13 Productos de tomate

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005- Alimentos-Salsa de tomate Catsup- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela la NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005- Alimentos-Salsa de tomate Catsup picante- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

SC 19 Miel

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-036-NORMEX 2006- Alimentos-Miel-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006)

Fechas estimadas de terminación: junio de 2007.

Temas Nuevos**SC 01 Métodos de prueba**

19. Alimentos- Determinación de Cloruro de Sodio por Método potenciométrico-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: No existe normatividad mexicana para esta determinación, éste método es más exacto que la titulación directa empleando como indicador Cromato de potasio o digestión ácida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

SC 26 Inocuidad

20. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para los organismo de certificación que auditan los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22003- Food safety management system - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

21. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Guía de aplicación de la ISO 22000-2005

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las guías de aplicación de la Norma Alimentos- Sistema de gestión de inocuidad de los alimentos- Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria (ISO 22000-2005)

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las guías de aplicación de la ISO 22000-2005. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22004- Food safety management systems -Guidance on the application of ISO 22000:2005

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

22. Trazabilidad en la cadena alimentaria- Principios Generales y requisitos básicos para el diseño e implementación del sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos básicos para el diseño e implementación de un sistema de trazabilidad en la cadena alimentaria. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22005- Traceability in the feed and food chain - General principles and basic requirements for system design and implementation

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Temas Reprogramados

Sc. 1 Métodos de Prueba

23. Determinación de Fosfatos en Alimentos- Método de prueba

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para determinar fosfatos en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de fosfatos en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

24. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-103 Alimentos-Frutas y Derivados -Determinación de °Brix.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar los o. Brix en bebidas no alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la determinación de °Brix en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

25. Alimentos- Determinación de fibra dietética fracción soluble e insoluble, método gravimétrico-enzimático- Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de prueba que cubra la determinación de fibra dietética, fracción soluble e insoluble.

Justificación: La Norma existente solo incluye fibra dietética total, asimismo se pretende enriquecer el método con los controles de calidad que se requieren. También facilitar el desarrollo del método y corregir la fórmula para el cálculo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

26. Alimentos- Determinación de Actividad de Agua en Alimentos-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de actividad de Agua en alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de actividad de agua en alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

SC 9 Especies y Condimentos

27. Modificación de las Normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especies y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de capsaisina en capsicum; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especies y

condimentos-Tomillo; NMX-F-453-1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especias y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta officinalis o pimienta dioca merrill) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especias y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especias y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especias y de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especias y condimentos-Vainilla (vainilla fragans Salisbury Ames o vainilla planifolia Andrews) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2000 a diciembre de 2007.

SC13 Productos de tomate

28. Alimentos-Puré de tomate condimentado-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para el puré de tomate condimentado.

Justificación: Es necesario contar con una Norma Mexicana que aplique al puré de tomate condimentado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007.

29. Alimentos-Puré de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2007.

30. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2007.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982- Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a noviembre de 2007.

SC. 24 Frutas en almíbar

32. Revisión y actualización de las Normas Mexicanas NMX-F-011-1983-Frutas y derivados- Piña en almíbar, NMX-F-034-1982-Frutas y derivados- Duraznos en almíbar, NMX-F-035-1983-Alimentos-Frutas y derivados- Peras en almíbar, NMX-F-415-1982-Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar, NMX-F-433-1982-Alimentos- Frutas y derivados- Guayabas en almíbar y la NMX-F-104-1981-Alimentos para Humanos- Frutas y derivados rebanadas de mango en almíbar.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las frutas en almíbar.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007.

SC 26 Inocuidad

33. Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria necesita demostrar su capacidad para controlar los peligros relacionados con la inocuidad de los alimentos con el objeto de asegurarse de que el alimento es inocuo en el momento del consumo humano.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos, con el objeto de asegurar que los alimentos son inocuos. Tomando como referencia la Norma Internacional: ISO 22000- FOOD-FOOD SAFETY MANAGEMENT SYSTEMS- REQUEIREMENTS FOR ANY ORGANIZATION IN THE FOOD CHAIN

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

SC 27 Productos Alimenticios de Agave

34. Alimentos-Jarabe de Agave-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función al agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva, estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el Jarabe de agave para su comercialización.

Justificación: En atención a la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto, ya que consideran necesario establecer las características de calidad de estos subproductos en función de la calidad de el agave como materia prima, para la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las épocas de disponibilidad de materia prima abundante que se pronostica para los próximos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

35. Alimentos-Inulina de Agave-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Caracterizar a estos productos conforme a sus cualidades en función al agave a utilizar como fuente de materia prima para fomentar la obtención de productos de calidad. Promocionar los subproductos de agave como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; estableciendo las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la inulina derivada de agave para su comercialización.

Justificación: En atención a la solicitud de los integrantes del Sistema-Producto, ya que consideran necesario establecer las características de calidad de estos subproductos en función de la calidad de el agave como materia prima, para la promoción de su calidad y por ende el mejor acometimiento de los mercados para aprovechar las épocas de disponibilidad de materia prima abundante que se pronostica para los próximos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES. NPHO-11

Proyectos publicados

36. PROY-NMX-K-624-NORMEX-2005, Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

37. PROY-NMX-K-628-NORMEX-2005, Productos higiénicos- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

38. PROY-NMX-K-638-NORMEX-2005, Productos de aseo- Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

39. PROY-NMX-K-644-NORMEX-2005, Productos de aseo- Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

40. PROY-NMX-K-646-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas reprogramados

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2003, Productos de aseo- Detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta Norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta Norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2007

43. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 8.2 de la NMX-K-632-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 8.2.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2005 a diciembre de 2007.

44. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Dirigido al grupo de Normalización de Productos químicos de Aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes. Lo anterior para Normalizar un suavizante de ropa hospitalaria

Justificación: Actualmente se encuentran Normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sábanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha de inicio y terminación: De enero de 2005 a diciembre de 2007.

45. Productos de aseo-Vaso térmico desechable-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2004 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS, NGCO-12**Tema Nuevo****46. Gases Comprimidos-Almacenamiento de Gases Criogénicos en instalaciones-Especificaciones.**

Objetivo: Todos los usuarios de tanques Termo de gases criogénicos (LIN, LAR, LOX), Tanques Termos Criogénicos, Debido a las propiedades particulares de los sistemas para almacenamiento de gases criogénicos, son necesarias precauciones especiales y el cumplimiento de reglas específicas.

Justificación: Ante la necesidad de mantenernos actualizados y competitivos en el contexto mundial y dada la importante cantidad de tanques termo que se instalan para el almacenamiento de líquidos criogénicos, en la instalaciones de los clientes usuarios en todo el país, para almacenar Oxígeno líquido, Argón líquido y Nitrógeno líquidos criogénicos; se justifica y se hace necesario el contar con una Norma que permita: a) Definir las condiciones mínimas de seguridad para colocar los tanques y sistemas criogénicos. b) Definir las distancias mínimas de seguridad para colocación del tanque respecto a sitios de riesgo. c) Establecer criterios mínimos de seguridad adicionales, que permitan la operación segura de todo el sistema criogénico en las instalaciones de los clientes usuario. El documento tiene que cubrir las instalaciones de tanques con una capacidad individual de agua entre 1,000 y 125,000 litros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero del 2007, al 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados**47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977-Tanques criogénicos.**

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970-Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2004 a diciembre de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR, NESO-13**Proyecto Publicado**

50. Energía Solar- Definiciones y Terminología. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2006).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2007.

Temas reprogramados

51. Energía Solar- Requerimientos mínimos para las instalaciones de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas solares térmicos para calentamiento de agua.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas para calentamiento de agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2006 a diciembre de 2007.

52. Energía Solar- Evaluación energética de sistemas termo solares domésticos para el calentamiento de agua- Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación de sistemas termosolares domésticos y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domesticas para la producción de agua caliente.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas termos solares domésticos para la producción de agua caliente que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2005 a diciembre de 2007.

53. Energía Solar-Calentadores solares- Especificaciones mínimas para la fabricación de calentadores solares con absorbedor de cobre.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas para la fabricación que deben cumplir los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de fabricación de los calentadores solares con absorbedor de cobre.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

54. Energía solar-Calentadores solares-Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: SR. ISMAEL PLASCENCIA NUÑEZ
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D.F., C.P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX: (01 55) 57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

IMNC/CTNN 9**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD****Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con Normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
4. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
5. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-1-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
6. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-2-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-060-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Código de buena práctica (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la gestión de la configuración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10005-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad—Directrices para los planes de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2007.
11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10019-IMNC-2005, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.
13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

14. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2007.

15. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17040-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2007.

16. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-15161-IMNC-2005, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de alimentos y bebidas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2007.

17. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2007.

18. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad — Directrices para la aplicación de la NMXCC-9001-IMNC-2000 en el gobierno local. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fechas estimadas de terminación: Enero 2007.

19. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de terminación: Septiembre de 2007.

Temas nuevos

20. Recomendaciones sobre la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, Para la cosecha.

Objetivo: Contar con documentos normativos que provea recomendaciones para realizar la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000 para la cosecha.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 22006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2007

21. Laboratorios clínicos-Requisitos para laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Objetivo: Contar con documentos complementario para la aplicación de la NMX-EC-15198-IMN-2006, A los laboratorios que realizan mediciones de referencia.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15195.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2007.

Temas reprogramados

22. Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, En servicios de salud.

Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2000 y aplicarlo en servicios de salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero de 2006 a diciembre de 2008.

23. Guía de interpretación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, En la industria de la construcción.

Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2000, Puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.

- Justificación:** Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de constructoras.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero de 2006 a diciembre de 2008.
24. Revisión de la NMX-CC-15161-IMNC, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, En la industria de alimentos y bebidas.
- Objetivo:** Especifica requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria.
- Justificación:** Actualización de la NMX-CC-15161-IMNC, con la Norma Internacional ISO 22000:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero de 2006 a diciembre de 2008.
25. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte.
- Objetivo:** Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto por una tercera parte.
- Justificación:** Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 28.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De diciembre de 2004 a diciembre de 2008.
26. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.
- Objetivo:** Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.
- Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De diciembre de 2004 a diciembre de 2008.
27. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.
- Objetivo:** Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.
- Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2002 a noviembre de 2008.

Normas y proyectos a cancelar

28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001.
- Justificación de la cancelación:** Esta Norma fue sustituida por la NMX-EC-058-IMNC-2000.
- Fecha estimada de terminación:** Septiembre de 2007.

IMNC/COTENNOTUR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO

Proyectos publicados

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1996).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2008.

Temas reprogramados

30. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.
- Objetivo:** Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2008.

31. Turismo-Bodas y romance.
- Objetivo:** Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2003 a mayo de 2008.
32. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
- Justificación:** Contar con una Norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2003 a mayo de 2008.
33. Modificación de las Normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las Normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.
- Justificación:** Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a mayo de 2008.
34. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.
- Objetivo:** Proporciona términos utilizados en las Normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a noviembre de 2008.

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

Proyectos publicados

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6789-IMNC-2006, Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de medición de Par Torsional-- Requisitos y métodos de ensayo para la comprobación de conformidad en el diseño, comprobación de conformidad en la calidad y procedimiento de calibración, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005)

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, Alcoholímetro-Analizador evidencial de aliento espirado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005)

Fecha estimada de terminación: Enero de 2007

IMNC/COTNNMET/ SC Mediciones diversas/ GT Masas

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/REMCO

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7504-IMNC-2006, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC SC 10 Dibujo Técnico

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica, (transportador de ángulos), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC GT Volumen

41. PROY-NMX-CH-146-IMNC-2006, Métodos de calibración-Calibración de autotanques por comparación volumétrica, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC 69 Estadística

42. PROY-NMX-CH-5725-6-IMNC-2006, Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2006)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007

IMNC/COTNNMET/SC REMCO

43. Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método Gravimétrico.

Objetivo: Especificar un método gravimétrico de calibración para mezclas de gases de calibración en cilindros del cual la exactitud de la composición tiene que ser predefinida. Es aplicable sólo para mezclas gaseosas o componentes totalmente evaporizados los cuales no reaccionan entre ellos o con las paredes del cilindro. Se da un procedimiento de un método de preparación basado en los requisitos de la composición final de la mezcla de gases dentro de niveles predeterminados de incertidumbre. Son incluidas las mezclas de gases multicomponentes (incluyendo gas natural) y mezclas de diluciones múltiples y son considerados casos especiales de un método de preparación gravimétrico de un componente simple.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 6142:2001 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

IMNC/COTNNMET/SC 213

44. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Lineamientos para la evaluación de la prueba de incertidumbre en maquinas de medición por cordenadas (CMM).

Objetivo: Especificar los lineamientos para la aplicación de las pruebas descritas en la Norma ISO 10360-2, para explicar la evaluación de las pruebas de incertidumbre requeridas en la Norma ISO 14253-1.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 23165:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

45. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para los equipos de medición de GPS

Objetivo: Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las Normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición. También proporcionar una directriz para el desarrollo y contenido de las Normas de equipo de medición de GPS. Así como facilitar la comunicación entre el fabricante/proveedor y consumidor/usuario y para hacer la fase de especificación GPS del equipo de medición más exacta. También pretende ser una herramienta que sea empleada como auxiliar en el proceso de definir y seleccionar las características relevantes para el equipo de medición a ser empleado en el aseguramiento de la calidad de los procesos de medición, por ejemplo, en la calibración y medición de piezas de trabajo

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 14978:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

46. Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para los equipos de medición de GPS

Objetivo: Especificar los requisitos generales, términos y definiciones de las características de equipos de medición simple GPS, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, mesas de planitud, medidores de altura, bloques patrón/bloques indicadores, pero no necesariamente exceptuando equipos más complejos. Forman las bases para las Normas definiendo y describiendo las características de diseño y las características metrológicas para equipos de medición. También proporcionar una directriz para el desarrollo y contenido de las Normas de equipo de medición de GPS. Así como facilitar la comunicación entre el fabricante/proveedor y consumidor/usuario y para hacer la fase de especificación GPS del equipo de medición más exacta. También pretende ser una herramienta que sea empleada como auxiliar en el proceso de definir y seleccionar las características relevantes para el equipo de medición a ser empleado en el aseguramiento de la calidad de los procesos de medición, por ejemplo, en la calibración y medición de piezas de trabajo

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 14978:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 69

47. Capacidad de detección-Parte 3: Metodología para la determinación del valor crítico para la variable de respuesta cuando no se utilizan datos de calibración

Objetivo: Proporcionar un método de estimación del valor crítico de la variable de respuesta a partir de la media y la desviación estándar de las mediciones repetidas del estado de referencia en ciertas situaciones en que el valor de la variable de estado neta es cero, para todos los propósitos razonables y previsibles. Por lo tanto, se puede decidir si los valores de la variable de respuesta en un estado real (o muestra de ensayo) están sobre la gama de los valores atribuibles al estado de referencia.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-3:2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a junio de 2008

48. Capacidad de detección-Parte 4: Metodología para comparar el valor mínimo detectable con un valor dado.

Objetivo: Se ocupa de la valoración de la capacidad de detección de un método de medición sin las suposiciones descritas en la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-200X de una curva de calibración lineal y de ciertas relaciones entre la desviación estándar residual y el valor de la variable de estado neta.

- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-4:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
49. Capacidad de detección-Parte 5: Metodología para los casos de calibración lineal y no lineal.
- Objetivo:** Especifica los métodos básicos para estimar el valor crítico y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta a partir de datos experimentales para los casos en donde la función de calibración es no lineal. Los métodos que se describirán en esta Norma Mexicana son útiles para verificar la detección de cierta sustancia en varios tipos de equipos de medición para los cuales la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2006 no pueden ser aplicables.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-5:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
50. Interpretación estadística de los resultados de ensayo-Estimación de la media-Intervalo de confianza.
- Objetivo:** Especificar el tratamiento estadístico de los resultados de ensayo necesarios para calcular un intervalo de confianza para la media de una población
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 2602:1980.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
51. Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación y pruebas relativas a las medias y varianzas
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana especificará las técnicas requeridas para: a) estimar la media o la varianza de las poblaciones, y; b) examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de esos parámetros a partir de muestras:
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 2854:1976.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
52. Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en el caso de observaciones pares
- Objetivo:** Especificar un método para comparar la media de una población a partir de las diferencias de observaciones pares con un valor cero o cualquier otro valor preasignado
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3301:1975.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
53. Interpretación estadística de datos-Potencia de las pruebas relativas a medias y varianzas
- Objetivo:** Ampliará la información sobre interpretación estadística de datos de lo que será la Norma Mexicana NMX-CH-2854-IMNC-200X "Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación de pruebas relativas a las medias y varianzas"
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 3494:1976.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
54. Interpretación estadística de datos-Pruebas de partida para la distribución Normal.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana proporcionará una directriz sobre los métodos y pruebas que pueden ser empleadas en la decisión sobre si se acepta o se rechaza una hipótesis de distribución, asumiendo que las observaciones son independientes

- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 5479:1976.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
55. Interpretación estadística de datos-Pruebas e intervalos de confianza relativas a las proporciones
- Objetivo:** Describirá los métodos estadísticos específicos para enfocarse a las siguientes cuestiones: a) dada una población de la cual se ha retirado una muestra n , se han encontrado X elementos de muestra han mostrado cierta característica. ¿Qué proporción de la población tiene esa característica?; b) ¿Es la proporción estimada en a) diferente de un valor nominal (especificado)?; c) dadas dos poblaciones distintas, ¿Son las proporciones con dicha característica diferentes en las dos poblaciones?, y d) ¿Cuántos elementos tienen que ser muestreados en las poblaciones de b) y de c) para estar lo suficientemente seguros que el resultado de la prueba es correcto?
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11453:1996.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
56. Directrices para la selección de métodos Estadísticos en Normalización y especificaciones
- Objetivo:** Proporcionará una directriz sobre la selección y una visión general de las Normas referenciadas del IMNC/COTNNMET/SC 69 desde el punto de vista de los usuarios. También proporcionará dos descripciones sobre el contenido de las Normas a través de dos juegos de abstractos: abstractos no técnicos y abstractos técnicos de éstos documentos. Cada abstracto presenta un breve sondeo del contenido actual de la Norma o borrador de trabajo, también proporciona algunas indicaciones del documento en diferentes áreas.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 13425:2006.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
57. Interpretación estadística de datos-Parte 6: Determinación de los intervalos de tolerancia estadísticos
- Objetivo:** Describir los procedimientos para establecer los intervalos de tolerancia estadísticos que incluyen al menos una proporción específica de una población con un nivel de confianza específico. Se proporcionan intervalos de tolerancia estadísticos tanto de un solo como de ambos lados, un intervalo de tolerancia estadístico de un solo lado que tenga ya sea un límite superior o inferior mientras que un intervalo de ambos lados tiene ambos límites, el superior y el inferior. Se proporcionan dos métodos, un método paramétrico para el caso en donde la característica que está siendo estudiada tiene una distribución Normal y un método libre de distribución para el caso en donde nada es conocido alrededor de la distribución excepto que es continua.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-6:2005.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
58. Interpretación estadística de datos-Parte 7: Mediana-estimación e intervalos de confianza
- Objetivo:** Especificar el tratamiento estadístico necesario para calcular un intervalo de confianza para la mediana de una población
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-7:2001.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
59. Interpretación estadística de datos-Parte 8: Determinación de intervalos de predicción
- Objetivo:** Especificar los métodos para determinar los intervalos de predicción para una variable distribuida continuamente. Estos son rangos de valores de la variable derivadas de una muestra aleatoria de tamaño n , para la cual puede hacerse una predicción relativa a una muestra seleccionada aleatoriamente más adelante de tamaño m de la misma población con una confianza determinada.

- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto, Adopción de la Norma Internacional ISO 16289-8:2004.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
60. Métodos estadísticos-Desempeño de proceso y estadística de capacidad para características de calidad medibles
- Objetivo:** Describirá un procedimiento para la determinación de estadísticos para estimar la capacidad de calidad del producto y las características del proceso. Los resultados del proceso de éstas características de calidad son tabuladas en ocho posibles tipos de distribución. Se colocan las ecuaciones para los valores estadísticos con cada distribución. Estos estadísticos se refieren exclusivamente a características de calidad continúe. Esta Norma Mexicana será aplicable a los procesos en cualquier sector industrial o económico.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 21747:2006.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1-1987 Muestro para la inspeccion por atributos- parte 1: informacion general y aplicaciones.
- Objetivo:** Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos- parte 2: metodos de muestreo, tablas y gráficas.
- Objetivo:** Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspeccion por atributos- parte 3: regla de cálculo para la determinacion de planes de muestreo.
- Objetivo:** Actualizar la información contenida en esta Normas mexicanas con la existentes a nivel internacional.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2007 a junio de 2008
- TEMAS REPROGRAMADOS**
- IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Fuerza y Dureza**
64. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Verificación de máquinas de ensayo.
- Objetivo:** Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 148-2, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008

65. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 148-2
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 148-3, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
66. Ensayo de impacto Charpy con entalla en "V" por péndulo-Método de prueba instrumentado.
- Objetivo:** Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14556:2000 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
67. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo-Ensayos Charpy, Izod y tracción.
- Objetivo:** Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las Normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 13802:1999, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2008.
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensayo uniaxiales.
- Objetivo:** Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensayo uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.
- Justificación:** Actualización con la Norma Internacional ISO 376.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/ GT Química**
69. Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008.
70. Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008
71. Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.
- Objetivo:** Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2005 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Masas

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

75. **Tema propuesto:** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/SC MD/GT Mediciones Eléctricas

77. Tema propuesto: Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2007.

78. Tema propuesto: Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007
80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.
- Objetivo:** Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2007.
81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.
- Objetivo:** Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a marzo 2006.
82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2006.
- IMNC/COTNNMET/SC MD/GT ME 1**
83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.
- Justificación:** Revisión quinquenal de la Norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007

IMNC/COTNNMET/REMCO

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

87. Materiales de referencia-Materiales de referencia certificados-Generalidades y principios estadísticos.

Objetivo: Desarrollar una guía sobre las generalidades y los principios estadísticos para los materiales de referencia certificados.

Justificación: Adopción de la guía ISO 35:2006, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2005 a septiembre de 2007.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2007.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos x para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.
- Objetivo:** Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2007
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0,1 a 0,8%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2006 a diciembre 2008.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.

- 100.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 1 al 3%.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.
- Objetivo:** Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95o.C.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.
- Objetivo:** Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.

- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.
- Objetivo:** Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2007.
- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95o.C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC 10 Dibujo Técnico**
- 113.** Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.
- Objetivo:** Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 2692.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2006.

114. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2006.
115. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2006.
- IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Volumen**
116. Medición de flujo de fluidos-Procedimientos de evaluación de incertidumbres.
Objetivo: Establece los principios generales y describe los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5168:2005 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008
117. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos.
Objetivo: Describe los procedimientos para ser usados para derivar las curvas de calibración para métodos de flujo en conductos cerrados o canales abiertos y para la evaluación de la incertidumbre para tales calibraciones.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5167-1:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008
118. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio.
Objetivo: Especifica la geometría y método de uso (instalación y condiciones de operación) de las placas de orificio cuando son insertadas en conductos llenos para determinar el rango de flujo en el conducto
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 5167-2:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008
119. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo-Parte 1: Relaciones lineales de calibración.
Objetivo: Describe los procedimientos a ser utilizados para derivar la curva de calibración para métodos de medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y canales abiertos y para evaluar la incertidumbre asociada con tales calibraciones
Justificación: Adopción del reporte técnico ISO/TR 7066-1:1997 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008
120. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo -- Parte 2: Relaciones de calibración no lineales.
Objetivo: Describe los procedimientos para ajustar una expresión polinomial cuadrática, cúbica o mayor a una configuración de datos no lineales, usando el criterio del último cuadrado, y el de evaluar la incertidumbre asociada con la curva de calibración resultante
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7066-2:1988 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

- 121.** Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados-Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico.
- Objetivo:** Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. En particular trata con los aparatos de medición, el procedimiento, el método para el cálculo de medición de flujo y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 8316:1987 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 122.** Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma internacional 5167-1.
- Objetivo:** Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la Norma internacional 5167-1
- Justificación:** Adopción del reporte técnico ISO/TR 12767 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 123.** Medición de flujo en conductos cerrados-Selección de métodos de calibración.
- Objetivo:** Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 19872 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 124. Tema propuesto:** Medición de flujo en conductos cerrados-Guía para la selección de flujómetros.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para la selección de flujómetros para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 21810 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 125.** Modificación de Norma Mexicana NMX-CH-147-IMNC-1999 Métodos de calibración-Calibración de autotanques por gravimetría”, por el avance tecnológico en el tema.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para medición y calibración de autotanques por el método gravimétrico
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.
- 126.** Modificación de Norma Mexicana NMX-BB-086-1982 Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio- especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones de calidad, que deben cumplir los utensilios y recipientes volumétricos de vidrio empleados en el laboratorio, así mismo establece los criterios de inspección y calibración.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2008.
- IMNC/COTNNMET/SC 48/GT Termometría**
- 127.** Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38 °C hasta 420 °C, para su calibración.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008

128. Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.
- Objetivo:** Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.
- Justificación:** Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2008.
129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 °C para sistemas de aire acondicionado.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28o.C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008.
130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos de carátula.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008
132. Termómetros bimetalicos-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos.
- Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 213

134. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-062-IMNC-2004, Escuadras de acero-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales.
- Justificación:** Actualización de la Norma para el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2007.
135. Modificación de la NMX-CH-148-IMNC-2004, instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrologicos.
- Objetivo:** Especificar los requisitos para el diseño y las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial.
- Justificación:** Actualización el documento con las necesidades del mercado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2005 a diciembre de 2007.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

137. Especificaciones geométricas del producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología.

Objetivo: Especificar la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4287:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

138. Metrología de coordenadas-Parte 2: Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

139. Patrones de longitud fijos con columna móvil.

Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2003 a diciembre de 2007.

- 143.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.
- Objetivo:** Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2003 a diciembre de 2007.
- 144.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.
- Objetivo:** Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a enero de 2007.
- 145.** Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1: Términos generales y definiciones.
- Objetivo:** Contar con una terminología general de elementos geométricos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14660-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2003 a diciembre de 2007.
- 146.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-021 Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).
- Objetivo:** Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De febrero de 2004 a noviembre de 2007.

IMNC/COTNNMET/SC 108 Vibraciones y colisiones mecánicas

- 147.** Colisión y vibraciones-Vocabulario.
- Objetivo:** Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar Normas mexicanas sobre estos temas
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 2041:1990, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a diciembre de 2008.

IMNC/COTNNMET/SC 30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados

- 148.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre 2007.
- 149.** Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.
- Objetivo:** Contar con una Norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.
- Justificación:** Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2007.

150. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

Objetivo: Contar con una Norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método Normalizado para todos los laboratorios.

Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos -Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2007.

IMNC/COTNNMET/SC 69

158. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007

159. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007

160. Tema propuesto: Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.

Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con Normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

161. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Propagación de las distribuciones empleando el método Monte Carlo.

Objetivo: Proporciona un enfoque numérico general consistente con los principios generales de la NMX-CH-140-IMNC-2002, para llevar a cabo los cálculos requeridos como parte de una evaluación de la incertidumbre de medición. Este enfoque es aplicable a modelos arbitrarios que tienen una magnitud única de salida en donde las magnitudes de entrada son caracterizadas por cualquier función de densidad de probabilidad especificada, incluyendo las funciones de densidad de probabilidad asimétricas [NMX-CH-140-IMNC-2002, G.5.3]

Justificación: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alterna.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

162. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 1: Muestreo de aceptación.

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre la selección de un esquema, plan o sistema de aceptación por muestreo. Lo hace principalmente en el contexto de las Normas que actualmente existen o que están en revisión. Esta directriz está limitada a la aceptación por muestreo de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como si estuvieran compuestos de elementos discretos (por ejemplo, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede ser identificado y segregado de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento de un producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación de producto determinado).

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-1 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008.

- 163.** Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 2: Muestreo por atributos

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características específicas que son medibles o clasificables como conformes o no conformes (contra una especificación proporcionada)

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-2 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

- 164.** Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 3: Muestreo por variables

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto). Cada elemento puede ser identificado y segregado de los otros elementos en el lote y tiene una oportunidad igual de ser incluido en la muestra. Cada elemento del producto es cuantificable y tiene características que son medibles en una escala continua. Cada característica tiene, al menos a una buena aproximación, una distribución Normal o una distribución que puede ser transformada de manera que se parezca cercanamente a una distribución Normal.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-3 (actualización del informe técnico internacional ISO/TR 8550:1994, en el cual toda la información estaba en un solo documento, y que ahora ha sido dividido en tres reportes independientes), ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2007 a diciembre de 2008

- 165.** Directriz para el uso de los estimados de repetibilidad, reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre en las mediciones.

Objetivo: Proporciona una guía para la evaluación de las incertidumbres de medición empleando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC y para la comparación de los resultados de estudio colaborativos con incertidumbres de medición obtenidas usando principios formales de estimación de la incertidumbre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21748:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 166.** Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Guía práctica para el uso de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006, en diseño, implementación y análisis estadístico de repetibilidad interlaboratorios y resultados de reproducibilidad.

Objetivo: Proporciona una guía para la evaluación de las incertidumbres de medición empleando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC y para la comparación de los resultados de estudio colaborativos con incertidumbres de medición obtenidas usando principios formales de estimación de la incertidumbre.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 22971:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

167. Métodos estadísticos para su uso en pruebas de aptitud por comparaciones interlaboratorios.

Objetivo: Complementar la serie de la Norma Mexicana NMX-EC-043-IMNC proporcionando descripciones detalladas de los métodos estadísticos apropiados para los organizadores para usar y para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por organismos de acreditación.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 13528:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

168. Incertidumbre de medidas para usos metrológicos-Medidas repetidas y experimentos anidados.

Objetivo: Sigue el enfoque tomado de la Norma Mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002 y establece la estructura básica para establecer y combinar componentes de la incertidumbre. A esta estructura básica añade un marco estadístico sobre las técnicas de evaluación tipo A de la incertidumbre de las mediciones, entre las cuales es posible recurrir a herramientas estadísticas como el análisis de varianza (ANOVA).

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21749:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

169. Calibración lineal empleando materiales de referencia

Objetivo: Describe los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y para mantener ese sistema en estado de control estadístico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11095:1996.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

170. Cartas de control-Introducción y guía general

Objetivo: Presenta una filosofía y elementos clave del enfoque de las cartas de control e identifica una amplia variedad de gráficos de control, incluyendo aquellos relacionados con las cartas de control de Shewhart, la carta de control de aceptación y la carta de control adaptable. Presenta una visión general de los principios básicos y conceptos e ilustra la relación entre varios enfoques de las cartas de control para ayudar en la selección de las Normas más adecuado para determinadas circunstancias. No especifica los métodos de control estadístico usando las cartas de control.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 7870:1993 contemplando los cambios que se están desarrollando en el documento internacional ISO/DIS 7870-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007

171. Directrices para la implementación del control estadístico de proceso (CEP), orientado a procesos de medición-Parte 1: Elementos del CEP.

Objetivo: Proporciona directrices sobre la implementación de un sistema de CEP para lograr; a) El conocimiento de los procesos; b) Para hacer que un proceso se comporte de una manera determinada; c) La reducción de la variación de los parámetros del producto final o alguna otra manera de mejorar el desempeño del proceso

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 11462-1:2001.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2006 a diciembre de 2007.

- 172.** Métodos estadísticos-Directrices para la evaluación de la conformidad con requisitos especificados-Parte 1: Principios generales.
- Objetivo:** Establece las directrices para elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable y para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 10576-1:2003.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2007.
- 173.** Cartas de control para la media aritmética con límites de aviso.
- Objetivo:** Especifica procedimientos para el control estadístico de procesos, utilizando cartas de control basadas en el cálculo del promedio aritmético de una muestra y utilizando límites de advertencia y límites de acción.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 7873:1993.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2007.
- 174.** Cartas de control de Shewhart
- Objetivo:** Establece una guía para el uso de entendimientos de enfoque de las cartas de control para los métodos para el control estadístico de proceso.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 8258:1991 contemplando la corrección técnica publicada a nivel internacional ISO 8258:1991/Cor 1:1993.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2007.
- 175.** Cartas de control de aceptación.
- Objetivo:** Proporciona una guía sobre el uso de las cartas de control de aceptación y establece los procedimientos generales para determinar los tamaños de las muestras, límites de acción y criterios de decisión. Se incluyen ejemplos para ilustrar una variedad de circunstancias en los cuales esta técnica tiene ventajas y proporciona detalles sobre la determinación de tamaños de muestra, los límites de acción y los criterios de decisión.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción de la Norma Internacional ISO 7966:1993.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De julio de 2006 a diciembre de 2007.
- 176.** Cartas de suma acumulativa--Orientación sobre el control de calidad y análisis de datos usando técnicas de CUSUM.
- Objetivo:** Proporciona principios para la elaboración de cartas de suma acumulativa (CUSUM) e incluye una guía para la preparación e interpretación de cartas de suma acumulativa (CUSUM) empleando reglas de decisión básicas.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema, Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 7871:1997.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2006 a diciembre de 2007.
- IMNC/COTNNMET/SC 12 magnitudes, unidades, símbolos factores de conversión**
- 177.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.
- Objetivo:** Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 2005 a diciembre 2007

- 178.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números Normales y de las series de números Normales.
Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números Normales y de las series de números Normales.
Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008
- 179.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números Normales conteniendo valores más redondeados.
Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números Normales conteniendo valores más redondeados.
Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2006
- 180.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.
Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.
Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008
- 181.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.
Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.
Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2003 a diciembre 2008
- 182.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números Normales-Serie de números Normales.
Objetivo: Establecer la serie de números Normales.
Justificación: Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero 2005 a diciembre 2008

IMNC/COTENNSAAM

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

Proyectos publicados

- 183.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-1-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
Fecha estimada de terminación: Septiembre de 2007.
- 184.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-2-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
Fecha estimada de terminación: Septiembre de 2007.
- 185.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-3-IMNC-2006, Gases de efecto invernadero -Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
Fecha estimada de terminación: Septiembre de 2007.
- 186.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14063-IMNC-2006, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos (publicado en el Diario Oficial de la Federación 9 de junio de 2006)
Fecha estimada de terminación: Septiembre de 2007.

Temas reprogramados

- 187.** Gases efecto invernadero-Requisitos para organismos de validación y verificación de gases efecto invernadero (GEI) uso de acreditación y otras formas de reconocimiento
- Objetivo:** requisitos y principios para organismos de validación o verificación de gases efecto invernadero (GEI)
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14065
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2006 a marzo de 2008.
- 188.** Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requerimientos y directrices.
- Objetivo:** Esta Norma internacional especifica los requisitos y procedimientos necesarios para el análisis del ciclo de vida.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14044.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2006.
- 189.** Modificación de la NMX-SAA-14040-IMNC-2003, Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.
- Objetivo:** especificar el marco de referencia, los principios y requisitos para conducir los estudios de análisis de ciclo de vida e informar sobre ellos.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2006.
- 190.** Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Objetivo:** Este informe técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 14062.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2008.
- 191.** Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las Normas de los productos.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las Normas de productos.
- Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a mayo de 2007.
- 192.** Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Objetivo:** Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.
- 193.** Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.
- Objetivo:** Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14025.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a mayo 2008.
- 194.** Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.
- Objetivo:** Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.
- Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.
- 195.** Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de Normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC y NMX-SAA-002-IMNC.
- Objetivo:** Proporciona la información necesaria para la aplicación de las Normas de administración ambiental para organizaciones forestales.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero 2005 a diciembre de 2007.

IMNC/COTENNAGRAF**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS****Proyectos publicados**

196. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

197. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

198. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

199. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

200. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas Reprogramados

201. Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2004 a diciembre de 2007.

202. Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

203. Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

204. Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de Normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: De enero 2003 a diciembre de 2007.

- 205.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.
- Justificación:** Actualización de la Norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2007.
- 206.** Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.
- Justificación:** Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.
- Fechas estimadas de terminación:** De enero 2003 a diciembre de 2007.

Temas a cancelar

- 207.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2006.
- 208.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 209.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 210.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 211.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2007.
- 212.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** Mayo de 2007.
- 213.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** Mayo de 2007.
- 214.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** Mayo de 2007.
- 215.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).
- Fecha estimada de terminación:** Mayo de 2007.

IMNC/COTENGRUDISE
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Proyectos Publicados

216. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-5053-IMNC-2006, Camiones industriales motorizados -Terminología, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

217. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2330-IMNC-2006, Montacargas de horquillas-Brazos de horquillas-Características técnicas y ensayos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

218. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-2331-IMNC-2006, Montacargas-Brazos de horquillas -Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4301-4-IMNC-2006, Grúas y equipo relacionado-Clasificación-Parte 4: Grúas pluma, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR 4310-IMNC-2006, Grúas-código de ensayo y procedimientos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006, Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2007.

Temas reprogramados

222. Grúas-Selección de cables-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Especifica dos métodos para la selección de cables que se usan en dispositivos de elevación designados en este documento basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro basado sobre los valores del coeficiente de utilización Z_p . Establece los requisitos mínimos para esfuerzos aceptables y niveles de funcionamiento del cable con respecto al diseño, dispositivo y mantenimiento de dispositivos de elevación, así mismo, establece los requisitos-mínimos para los diámetros del tambor y poleas que son asociados con la selección del cable.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4308-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

223. Grúas-Uso seguro- Parte 3: Grúas Torre.

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de grúas torre. Incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planeación, selección, levantamiento y desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de grúas la selección de chóferes, letreros y señales. No cubre manuales (no-publicados) de operación de grúas, grúas en que por lo menos se opera uno de sus movimientos manualmente.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 12480-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

224. Grúas-Requisitos para mecanismos- Parte 3: Grúas de Torre.

Objetivo: Establece los requisitos que se aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre. a) el arreglo, semejanza y características de los mecanismos de la grúa, y b) los requerimientos mínimos para un cierto mecanismo de los componentes. Reglas para la prueba del cálculo de la competencia relacionado a los diferentes estados límite (producción de fuerza, fatiga, deterioro) son excluidos de esta parte de ISO 10972, No aplica a los mecanismos de ascenso y el uso de componentes referidos al uso de las grúas de torre, pero no al sistema de ascenso.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 10972-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

225. Grúas-Accesos guardas y restricciones-Parte 1: General.

Objetivo: Establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de las grúas, tal como se ha definido en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005 durante una operación Normal, mantenimiento, inspección, levantamiento y desmantelamiento. Las protecciones y las restricciones también entran en el apartado de generalidades, resguardando la integridad de las personas que estén sobre o cerca de la grúa y sus partes móviles, objetos que puedan caerse y partes sueltas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 11660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

226. Grúas-Evaluación de la carga del viento.

Objetivo: Establece un método simplificado de cálculo y asume que el viento sopla horizontalmente en cualquier dirección, que tiene una velocidad constante y que hay una reacción estática a las cargas éstos se aplican a los efectos de ráfaga (cambios rápidos de la velocidad del viento) y para la reacción dinámica.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 4302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

227. Grúas-Medición de velocidad y parámetros de tiempo.

Objetivo: Establece pautas para la medición de la velocidad y parámetros de tiempo de montacargas como se establece en la Norma internacional ISO 7363. Este documento es complementario a la Norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificadas dentro de ella.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 13202.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

228. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 1: General.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) de los distintos tipos de montacargas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca los requisitos mínimos generales con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

229. Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 2: Montacargas contrabalanceados.

Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) para montacargas contrabalanceados.

Justificación: Se requiere contar con una Norma que establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas contrabalanceados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

230. Vehículos industriales-Ruedas y rodajas-parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en la designación de las ruedas y rodajas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 2163.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a diciembre de 2008.

231. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2002 a diciembre de 2008.

- 232.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2002 a diciembre de 2008
- 233.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de ensayo que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.
- Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de ensayo que determinen la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2002 a diciembre de 2008.
- 234.** Montacargas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.
- Justificación:** Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2003 a diciembre de 2008.
- 235.** Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.
- Objetivo:** Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la Norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4301-3.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De junio de 2003 a diciembre de 2008.

IMNC/COTENNSASST

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tema Nuevos

- 236.** Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-004-IMNC-2004, Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social
- Objetivo:** Actualizar la Norma directriz y hacerla compatible con la futura Norma de responsabilidad social internacional.
- Justificación:** Modificar la Norma actual para aportar un mayor apoyo como guía de implementación de Responsabilidad Social y hacerla compatible con futura Norma ISO 26000 (nota: Se utiliza la definición de compatibilidad de ISO, que básicamente implica que no existen elementos contrapuestos entre las dos Normas, incluyendo el uso de términos y definiciones, sin embargo el objeto y campo de aplicación de las Normas mexicanas y la ISO 26000 pueden definir diametralmente sin que esto las haga incompatibles).
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De marzo de 2007 a mayo de 2009

Temas Reprogramados

- 237.** Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-001-IMNC-2000, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo — Especificación (revisión quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar el sistema de administración con otros sistemas de gestión, y permitirle a las organizaciones identificar, reducir o controlar los riesgos y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional.
- Justificación:** Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** De enero de 2006 a febrero de 2008.

- 238.** Revisión o actualización de la Norma NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo — Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000 (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero de 2006 a febrero de 2008.

- 239.** Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las Normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las Normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril 2002 a febrero de 2008.

IMNC/COTENNAPAR

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

Proyectos Publicados:

- 240.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-301-IMNC-2005, Autopartes-Juegos de cables de ignición. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2007.

- 241.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2005, Industria automotriz-Tanques de combustible diesel-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 242.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-303-IMNC-2005, Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 243.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-305-IMNC-2005, Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: Noviembre 2007.

- 244.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-306-IMNC-2006, Industria automotriz — Filtros para combustible de uso en automóviles y camiones de servicio ligero — Especificaciones y métodos de ensayo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Mayo 2007.

Temas Reprogramados:

- 245.** Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

- 246.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De junio 2006 a diciembre 2008.
- 247.** Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola Norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre 2008.
- 248.** Industria automotriz-Filtros para aire de tipo seco de uso en automóviles y servicio pesado-Especificaciones y métodos de ensayo. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.
- Justificación:** En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola Norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.
- Fecha estimada de terminación:** De enero de 2006 a diciembre 2007.
- 249.** Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.
- Objetivo:** Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.
- Justificación:** Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero 2006 a diciembre 2008.

250. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

251. Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

252. Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de terminación: De enero 2006 a marzo de 2008.

253. Autopartes-Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

254. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

255. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

256. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero 2006 a diciembre 2008.

IMNC/CT 10**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION DE LA TECNOLOGIA****Proyectos publicados****257.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-052-SCFI-2006, Terminología en Gestión de la Tecnología (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2006).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas nuevos**258.** Guía de implementación de un sistema de GT.

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología (SGT) se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas de una organización. Por lo que resulta necesario contar con una herramienta que facilite su implementación tanto en aquellas organizaciones ajenas a esta temática, como en aquellas que tengan noción de gestión de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

259. Sistemas de vigilancia y alerta tecnológica.

Objetivo: Facilitar la formalización y estructuración en cualquier organización del proceso de observación y búsqueda de señales de cambio y novedades enfocadas a la captura de información, la selección y el análisis, la difusión y comunicación para convertirla en conocimiento, que permita la toma de decisiones y el seguimiento de la explotación de sus resultados.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

260. Criterios para la planeación tecnológica.

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2007 a diciembre de 2007.

(Continúa en la Cuarta Sección)